

[illegible]

1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 26

THE JOURNAL OF THE SOCIETY OF AMERICAN HISTORIANS

6320317

Dr. J. H. H. H.

[illegible]

NO Hay wccojmcojto HASTO da

Pago do FIA 06/11/2013

TUESDAY
 23/12/13

[illegible]

100

20

100

[illegible]

MATERIALES
(MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRA)

MATERIALES		MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRA																					
Estructura		Paredes		Entre piso inferior o contrapiso		Piso		Entre piso superior techo o cubierta		Tubados		Ventanas		Agua		Electricidad		Equipo especial		Estatus de conservación general		Año de construcción o reconstrucción	
caña madera ladrillo o piedra hormigón armado metal		no tiene caña madera o lata fibra ladrillo o común ladrillo industrial o bloque tabiques modulares (vidrio, madera, etc)		tierra madera ladrillo piedra hormigón		tierra cemento madera vidrio o granito fundido baldosa cerámica parquet o mayolica porcelanato mármol o marmoliteo		caña cade (paja) madera zinc ruberoide asbesto cemento hormigón armado teja		no tiene sí tiene		no tiene caña tablero o lata madera y vidrio bloque ornamental madera tipo chazas o hierro aluminio madera fina aluminio de color		no tiene sobrepuestas empotradas		no tiene sobrepuestas empotradas		no tiene piscina cuarto de maquinas		buena regular mala ruina			
N° DEL BLOQUE		N° DEL PISO		AREA DEL PISO																			
63		64		65		66		67		68		69		70		71		72		73		74	
1		2		3		4		5		6		7		8		9		10		11		12	
1		2		3		4		5		6		7		8		9		10		11		12	
1		2		3		4		5		6		7		8		9		10		11		12	
1		2		3		4		5		6		7		8		9		10		11		12	
1		2		3		4		5		6		7		8		9		10		11		12	
1		2		3		4		5		6		7		8		9		10		11		12	
1		2		3		4		5		6		7		8		9		10		11		12	
1		2		3		4		5		6		7		8		9		10		11		12	
1		2		3		4		5		6		7		8		9		10		11		12	
1		2		3		4		5		6		7		8		9		10		11		12	
1		2		3		4		5		6		7		8		9		10		11		12	
1		2		3		4		5		6		7		8		9		10		11		12	
1		2		3		4		5		6		7		8		9		10		11		12	
1		2		3		4		5		6		7		8		9		10		11		12	
1		2		3		4		5		6		7		8		9		10		11		12	
1		2		3		4		5		6		7		8		9		10		11		12	
1		2		3		4		5		6		7		8		9		10		11		12	
1		2		3		4		5		6		7		8		9		10		11		12	
1		2		3		4		5		6		7		8		9		10		11		12	
1		2		3		4		5		6		7		8		9		10		11		12	
1		2		3		4		5		6		7		8		9		10		11		12	
1		2		3		4		5		6		7		8		9		10		11		12	
1		2		3		4		5		6		7		8		9		10		11		12	
1		2		3		4		5		6		7		8		9		10		11		12	
1		2		3		4		5		6		7		8		9		10		11		12	
1		2		3		4		5		6		7		8		9		10		11		12	
1		2		3		4		5		6		7		8		9		10		11		12	
1		2		3		4		5		6		7		8		9		10		11		12	
1		2		3		4		5		6		7		8									

AVALUO TOTAL DE LA PROPIEDAD (sin centavos)		●									
AVALUO DE LA PROPIEDAD VALOR DEL LOTE MAS VALOR DE LA CONSTRUCCION (sin centavos)		●									

FECHA		NOMBRE DEL EMPADRONADOR		FIRMA		FECHA		NOMBRE DEL REVISOR DE CAMPO		FIRMA	
FECHA		NOMBRE DEL SUPERVISOR		FIRMA		FECHA		NOMBRE DEL SUPERVISOR DE OFICINA		FIRMA	

OBSERVACIONES:	

Silla
12/24/13

POR TODO
DEMOS GRACIAS A DIOS



ESCRITURA

Autorizada por la Notaria Encargada
ABOGADA

Vielka Reyes Vines

**NOTARIA PRIMERA
DEL CANTÓN MANTA**

NUMERO: 2013.13.08.01.P06031

COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGUES JOSÉ ANDRÉS ROCA ALONZO Y SANTA CLARA PICO LÓPEZ; A FAVOR DE REFINERÍA DEL PACÍFICO ELOY ALFARO RDP COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA.-

CUANTIA: USD \$141.787,00

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, Republica del Ecuador, hoy día martes veintiséis de Noviembre del año dos mil trece, ante mi AB. VIELKA REYES VINCES, Notaria Publica Primera encargada del cantón Manta, comparecen y declaran, por una parte el Ingeniero Washington Bismarck Andrade González, en calidad de Gerente General de **REFINERÍA DEL PACÍFICO ELOY ALFARO RDP COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA**, a quien en adelante y para efecto de este contrato de compraventa se podrá denominar también "**LA COMPRADORA**"; y, por otra parte, por sus propios y personales derechos los señores **JOSÉ ANDRÉS ROCA ALONZO Y SANTA CLARA PICO LÓPEZ**, casados entre sí, como propietarios de un bien inmueble ubicado en el sitio "El Aromo" del cantón Manta, los cuales son legalmente capaces para contratar y obligarse a suscribir el presente contrato, quienes en adelante se los podrá también denominar "**LOS VENDEDORES**", los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad de Manta y el comprador con domicilio en la ciudad de Quito y residente en la ciudad de Manta por motivo de trabajo. Advertidos que fueron los comparecientes por mí, La Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura pública de COMPRAVENTA, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pidieron que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de compraventa de un bien inmueble, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- OTORGANTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública por una parte el Ingeniero Washington Bismarck Andrade González, con C.C. 130143570-5, Gerente General y representante legal de REFINERÍA DEL PACÍFICO "ELOY ALFARO" RDP COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA con RUC 1792157781001, y que para efectos de este contrato de compraventa podrá llamársela también "**LA COMPRADORA**"; y, por otra parte los señores José Andrés Roca Alonzo y Santa Clara Pico López, como propietarios de un bien inmueble ubicado en el sitio "El Aromo" del cantón Manta, los cuales son legalmente capaces para contratar y obligarse a suscribir el presente contrato, quienes en adelante se los podrá también denominar "**LOS VENDEDORES**",



Vielka Reyes Vincés
NOTARIA PRIMERA (E.)
CANTON MANTA

los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad de Manta y el comprador con domicilio en la ciudad de Quito y residente en esta ciudad de Manta por motivo de trabajo, comparecen con el objeto de suscribir el presente contrato de compraventa de un bien inmueble al tenor de las siguientes cláusulas: **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a) El 15 de diciembre de 2009, el Ingeniero Yusif Hodayden, Gerente de Proyecto de la RDP, certifica mediante informe RDP-C-IC-009-124, "Que en el desarrollo del Estudio de Línea Base Ambiental, luego de evaluadas las alternativas consideradas para la localización de la Refinería del Pacífico, en la provincia de Manabí en los cantones de Manta y Montecristi, se ha seleccionado el área identificada como A2,(se anexa cuadro con las coordenadas), compuesta por 1.255 hectáreas, para la localización de las instalaciones de la Refinería. Queda solo por identificar y definir en las zonas contiguas a la A2, el restante de las 1745 hectáreas, que completarán el área de amortiguamiento para el complejo Refinador y Petroquímico del Pacífico Ecuatoriano"; b) La Junta General de Accionistas de Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta, en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2011, emitió la resolución No. 008-RES-JGRDP-2011, mediante la cual autoriza al Gerente General de Refinería del Pacífico Eloy Alfaro, para que realice las compras de los terrenos para la construcción de la Refinería del Pacífico y suscriba los contratos de compraventa de traspaso de dominio vinculados con los bienes inmuebles que la Refinería del Pacífico Eloy Alfaro Compañía de Economía Mixta deba adquirir para su construcción; c) El artículo 2 de la Resolución No. DIR-RDP-24-2012-07-24 de 24 de julio de 2012 dispone "Facultar al Gerente General de Refinería del Pacífico para que autorice gastos para contratos de consultoría, de adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública o en Giro Específico del Negocio de RDP, o contratos contemplados en el artículo 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como para la suscripción de convenios de cooperación interinstitucionales cuyo presupuesto referencial sea hasta por Cincuenta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (USD 50'000.000,00), en cada caso"; d) Se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 840201, denominada Terrenos, conforme consta de la certificación conferida por la Jefa de Presupuestos, mediante memorando No. RDP-UPT-UPR-131011-0002-MEM, de 18 de octubre de 2013; e) El Gerente General amparado en la autorización que le otorgó la Junta General de Accionistas, resolvió comprar a favor de la Refinería del Pacífico Eloy Alfaro Compañía de Economía Mixta, un lote de terreno con una extensión de 29,8545 hectáreas, de propiedad de los señores José Andrés Roca Alonzo y Santa Clara Pico López, de conformidad con lo

establecido en el segundo inciso del artículo Sesenta y Dos del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Del certificado de Avalúos y Catastro N° 100433, de 07 de noviembre de 2013 emitido por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, consta un avalúo de Ciento Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Setenta y Dos con 50/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD. 149.272,50) del lote de terreno perteneciente al señores nombrados en el literal e), en un área de 29,8545 hectáreas; g) Mediante negociación directa y plasmada en acta de 22 de agosto de 2013, se acordó establecer entre "LA COMPRADORA" y "LOS VENDEDORES", el valor de Ciento Cuarenta y Un Mil Setecientos Ochenta y Siete dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD. 141.787,00), por la compraventa del bien inmueble. **TERCERA.- ANTECEDENTES DEL BIEN INMUEBLE:** El predio de propiedad de los señores José Andrés Roca Alonzo y Santa Clara Pico López, está ubicada en el sitio "El Aromo" del cantón Manta con una extensión de 29,8545 hectáreas quienes la adquirieron mediante providencia de adjudicación numero 1007M09463 otorgada por el ex INDA, ahora Subsecretaria de Tierras y Reforma Agraria -MAGAP- el 25 de agosto del 2010, protocolizada en la Notaria Primera del cantón Manta, ante la Abogada Vielka Reyes Vences el 27 de enero del 2010, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el 24 de marzo del 2011. **CUARTA.- COORDENADAS, MEDIDAS Y LINDEROS.**

CUADRO DE COORDENADAS

Vértice	Este	Norte
1	523281.07	9883163.53
2	523360.84	9883182.65
3	523449.70	9883202.01
4	523477.42	9883199.56
5	523566.45	9883199.81
6	523567.03	9883174.61
7	523245.37	9882689.00
8	523242.05	9882577.59
9	523195.71	9882476.98
10	523095.11	9882391.30
11	523171.76	9882212.59
12	522774.06	9882119.97
13	522758.88	9882125.85
14	522773.69	9882154.13
15	522676.70	9882192.03
16	522588.58	9882234.55
17	522544.67	9882295.10
18	522544.67	9882459.75

DATUM: WGS-84 UTM 17 S

Ab. Vielka Reyes Vences
NOTARIA PRIMERA (E.)
CANTON MANTA



LINDEROS: Por el Norte: Con propiedad de María Holaya López y José Abilio Delgado Delgado con 82.03 m, rumbo N 76° 31' 25" E; Con propiedad de María Holaya López y José Abilio Delgado Delgado con 90.94 m, rumbo N 77° 42' 33" E; Con propiedad de María Holaya López y José Abilio Delgado Delgado con 27.83 m, rumbo S 84° 57' 52" E; Con propiedad de María Holaya López y José Abilio Delgado Delgado con 89.03 m, rumbo N 89° 50' 34" E; **Por el Este:** Con propiedad de herederos Delgado Lucas con 25.20 m, rumbo S 1° 19' 9" E; Con propiedad Refinería del Pacífico con 582.48 m, rumbo S 33° 31' 12" W; Con propiedad Refinería del Pacífico con 111.46 m, rumbo S 1° 42' 24" W; Con propiedad Refinería del Pacífico con 110.77 m, rumbo S 24° 43' 49" W; Con propiedad Refinería del Pacífico con 132.15 m, rumbo S 49° 34' 53" W; Con propiedad Refinería del Pacífico con 194.46 m, rumbo S 23° 12' 59" E; **Por el Sur:** Con Quebrada seca con 446,28 m siguiendo su cauce; **Por el Oeste:** Con propiedad de los señores Renulfo Damacio Alonzo Montalván y Segundo Nicanor Alonso Lucas con 16.28 m, rumbo N 68° 48' 52" W; Con propiedad de los señores Renulfo Damacio Alonzo Montalván y Segundo Nicanor Alonso Lucas con 31.92 m, rumbo N 27° 38' 25" E; Con propiedad de los señores Renulfo Damacio Alonzo Montalván y Segundo Nicanor Alonso Lucas con 104.13 m, rumbo N 68° 39' 22" W; Con propiedad de los señores Renulfo Damacio Alonzo Montalván y Segundo Nicanor Alonso Lucas con 97.8516.28 m, rumbo N 64° 14' 25" W; Con propiedad de los señores Renulfo Damacio Alonzo Montalván y Segundo Nicanor Alonso Lucas con 64.83 m, rumbo N 20° 55' 60" W; Con propiedad de los señores Renulfo Damacio Alonzo Montalván y Segundo Nicanor Alonso Lucas con 165.94 m, rumbo N 7° 10' 58" W; Camino de Herradura con 1215,38 m, siguiendo su trazado. **QUINTA.-**

COMPRAVENTA: Con los antecedentes señalados y por medio de este instrumento público, "**LOS VENDEDORES**" dan en venta real, efectiva, enajenación perpetua, el lote de terreno ubicado en el sitio "El Aromo" perteneciente al cantón Manta provincia de Manabí, en un área de 29,8545 hectáreas a favor de **REFINERÍA DEL PACÍFICO ELOY ALFARO RDP COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA**, cuyas medidas, linderos y coordenadas se detallan en la cláusula tercera y cuarta de este contrato. **SEXTA.- PRECIO:** El precio que acuerdan "**LA COMPRADORA**" y "**LOS VENDEDORES**" por la compraventa de transferencia de dominio del bien inmueble detallado en las cláusulas tercera y cuarta de este contrato es la cantidad de Ciento Cuarenta y Un Mil Setecientos Ochenta y Siete dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD. 141.787,00), del cual se descontarán los valores que "**LA COMPRADORA**" canceló por pagos de impuestos y alcabalas que se originaron en este contrato, por un valor de Dos Mil Quinientos Setenta y Cuatro con 65/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD. 2.574,65), quedando la cantidad de, Ciento Treinta y Nueve Mil Doscientos doce con

35/100 dólares de los Estados Unidos de América, (USD.139.212,35) que "LA **COMPRADORA**" tiene que cancelar por la compra de este bien inmueble a "LOS VENDEDORES" mediante transferencia bancaria a la cuenta de ahorro No. 0-85021729-5, del Banco Nacional del Fomento del señor José Andrés Roca Alonzo. **SÉPTIMA.- TRANSFERENCIA:** "LOS VENDEDORES" transfieren a favor de "LA **COMPRADORA**" el dominio y la posesión del bien inmueble con todos sus usos, costumbre, entradas, salidas y servidumbres tanto activas como pasivas que le sean anexas, sin reservarse nada para sí, comprometiéndose caso contrario al saneamiento legal, en los términos del Art. 1801 de la Codificación del Código Civil. **OCTAVA.- ACEPTACIÓN:** "LA **COMPRADORA**", por intermedio de su representante acepta la venta hecha a su favor. **NOVENA.- DOCUMENTOS:** Se agregan a esta escritura de compraventa los siguientes documentos; a) copia de cédulas de ciudadanía y certificados de votación de los comparecientes; b) Copia certificada del nombramiento del Gerente General de Refinería del Pacífico Eloy Alfaro debidamente inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito el 20 de julio de 2011; c) Resolución de la Junta General de Accionistas de Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta No. 008-RES-JGRDP-2011 del 16 de diciembre de 2011; d) Acta de Directorio 004-DIR-2012-RDP y Resolución No. DIR-RDP-24-2012-07-24 de 24 de julio de 2012; e) RUC de Refinería del Pacífico Eloy Alfaro; f) Certificado de Avalúo y Catastro No. 100433, del GADM de Manta de 07 de noviembre de 2013; g) Informe técnico de RDP de 03 de septiembre de 2013; h) Certificación Presupuestaria; i) Acta de negociación suscrita el 22 de agosto de 2013. **DÉCIMA.- FACULTAD:** "LA **COMPRADORA**" queda facultada para obtener la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta al trámite que estipula la Ley. **DÉCIMA PRIMERA.- PAGO DE IMPUESTOS Y COSTAS:** Los gastos incurridos por "LA **COMPRADORA**" por la compra, por concepto de impuestos y alcabalas serán descontados del precio, a excepción de los gastos notariales que son de cargo de "LA **COMPRADORA**". **DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos de este contrato de compraventa las partes convienen en señalar sus domicilios en la ciudad de Manta, renunciando a cualquier fuero especial, que en razón del mismo pueda tener. Las comunicaciones o notificaciones a las partes se harán a las direcciones siguientes:

"LOS VENDEDORES"	"LA COMPRADORA"
Sitio - San Juan	Edificio "PLATINUM" Avenida Flavio Reyes entre las calles 28 y 29.

Ab. Violeta Reyes Viquez
NOTARIA PRIMERA (E.)
CANTON MANTA

Cantón - Manta	Cantón - Manta
Teléfono: 0968039746	Teléfono: (05) 3700360
Manta - Ecuador	www.rdp.ec

En caso de cambio de domicilio éste tendrá efecto legal a partir de la comunicación a la otra parte por escrito, caso contrario cualquier comunicación hecha al anterior domicilio se entenderá válidamente efectuada y surtirá plenos efectos legales. **DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN:** En caso de presentarse cualquier asunto dudoso o litigioso derivado de la interpretación, aplicación o ejecución del presente contrato, las partes renuncian expresamente al fuero y se someten a la jurisdicción de los Jueces de la ciudad de Manta. **DÉCIMA CUARTA.- FORMA EN LA QUE SE COMPRA ESTE BIEN INMUEBLE:** La compraventa de este bien inmueble se lo hace en relación a su cabida de conformidad al artículo 1772 de la Codificación del Código Civil, en caso que la cabida real sea menor de la que constan en la escritura y en el certificado de solvencia de la Registraduría de la Propiedad del cantón Manta, **"LOS VENDEDORES"** se obligan a restituir el valor económico proporcional del área faltante. Así mismo responderán por el saneamiento por evicción en caso de que existan otros propietarios o posesionarios que se crean con derechos sobre este lote de terreno, de conformidad al artículo 1777 del mismo cuerpo legal. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas que fueren de Ley, haga los insertos correspondientes y eleve la presente a Escritura Pública, y sírvase cursar los partes correspondientes para su inscripción al Registro de Predios del cantón Manta. (Firmado) Abg. Gino Aldo Delgado Murillo, Mat. 2105, C.A.M. Hasta aquí la minuta que los comparecientes, y sus testigos, ya que uno de los vendedores no sabe firmar, la ratifican y complementada con sus documentos habilitantes queda constituida en Escritura Publica conforme Derecho. Léida enteramente que fue esta escritura en alta y clara voz por mí, la aprueban y



CIUDADANIA*ANE 130038982-0

ROCA ALONZO JOSE ANDRES

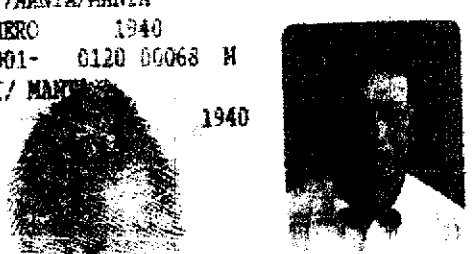
MANABI/MANTA/MANTA

11 ENERO 1940

001- 0120 00068 M

MANABI/ MANTA

1940



ECUADORIAN***** E133311242

CASADO SANTA PICO

NINGUNA AGRICULTOR

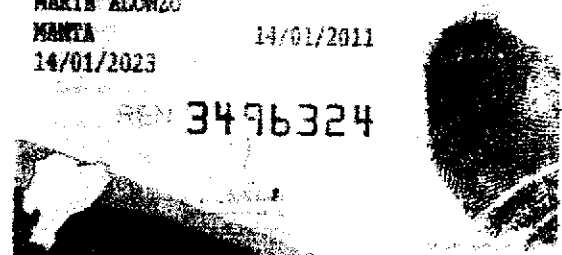
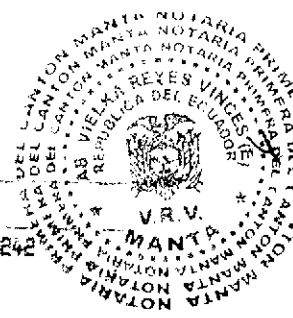
DOMINGO ROCA

MARIA ALONZO

MANTA 14/01/2011

14/01/2023

REN 3496324

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

089

089 - 0292 1300389820

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ROCA ALONZO JOSE ANDRES

MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 2

MANABI MANABI MANABI - PE

CANTON MANABI

1) REPRESENTANTE DE LA JUNTA

M. V. Reyes Vinces
NOTARIA PRIMERA (E.)
CANTON MANTA

CIUDADANIA 130873239-3
 PICO LOPEZ SANTA CLARA
 MANABI/MANTA/MANTA
 23 ABRIL 1954
 001- 0038 60385 F
 MANABI/ MANTA
 MANTA 1954
Santa Pico

ECUATORIANA***** V4444V4442
 SOLTERO
 MANABIA QUEHACER DOMESTICOS
 CESAR PICO ALONZO
 ROSA LOPEZ ALONZO
 30/08/2005
 30/08/2017
 REN 0467511
 MILE

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
080
080 - 0088 **1308732393**
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 PICO LOPEZ SANTA CLARA
 MANABI
 PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 2
 MANTA MANTA
 CANTON MANTA - PE
 ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Samuel Delgado

02/03/2018

0515073

MERINO		
CORRALIN	GIL ANDRÉS PÉREZ	Z
RABALA	SAN LORENZO	
	PARRICOLA	JONIA

At. Vika Reyes Vines
NOTARIA PRIMERA (E.)
CANTON MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

130176226-4

CEDULA DE
CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES
FARFAN ALONZO
MANUEL ANTONIO

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1950-05-19

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

LEIDA MANIANA
CHAVEZ TUAREZ



DISTRIBUCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

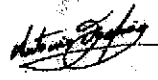
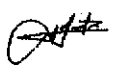
V334412242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FARFAN PICO FERNANDO HIROLITO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALONZO ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2013-08-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-16



DIRECTOR GENERAL

FISCAL DEL CIUDADANO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002

002 - 0040 1301762264

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

FARFAN ALONZO MANUEL ANTONIO

MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 2

PROVINCIA SAN LORENZO

MANTA

CANTÓN PARRROQUIA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 27352

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: jueves, 24 de marzo de 2011
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Rústico
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 6320319000

LINDEROS REGISTRALES:

Lote ubicado en el sector el Aromo, parroquia y Cantón Manta. Sup. 29.8545 Has. El mismo que tiene las siguientes medidas y linderos. NORTE: López Mero Maria Holaya, Delgado Delgado José Abilio con 82.03, rumbo N 76° 31' 26" E; LOPEZ MERO MARIA HOLAYA, DELGADO DELGADO JOSE ABILIO, con 90.94m, rumbo N 77° 42' 33" E; LOPEZ MERO MARIA HOLAYA, DELGADO DELGADO JOSE ABILIO con 27.83 m, rumbo S 84° 57' 52" E; LOPEZ MERO MARIA HOLAYA, DELGADO DELGADO JOSE ABILIO con 89.03 m, rumbo N 89° 50' 34"E; ESTE: HEREDEROS DELGADO LUCAS con 25.20m, rumbo S 1° 19' 9" E; REFINERIA DEL PACIFICO. Con 582.48m, rumbo S 33° 31' 12" W; REFINERIA DEL PACIFICO: Con 111,46m, rumbo S S 1° 42' 24" W; REFINERIA DEL PACIFICO: Con 110.77m, rumbo S 24° 43' 49" W; REFINERIA DEL PACIFICO: Con 132.15m, rumbo S 49° 34' 53" W; REFINERIA DEL PACIFICO. Con 194.46m, rumbo S 23° 12' 59" E; SUR: QUEBRADA SECA con 446,28m, siguiendo su cauce; OESTE: ALONZO MONTALVAN, RENULFO DAMACIO, ALONSO LUCAS SEGUNDO NICANOR con 16.28m, rumbo N 68° 48' 52" W; ALONZO MONTALVAN: RENULFO DAMACIO, ALONSO LUCAS SEGUNDO NICANOR CON 31.92m, rumbo N 27° 38' 25" E; ALONZO MONTALVAN RENULFO DAMACIO, ALONSO LUCAS SEGUNDO NICANOR con 104.13m, rumbo N 68° 39' 22" W; ALONZO MONTALVAN RENULFO DAMACIO, ALONSO LUCAS SEGUNDO NICANOR con 97.85m, rumbo N 64° 14' 25" W; ALONZO MONTALVAN RENULFO DAMACIO, ALONSO LUCAS SEGUNDO NICANOR con 64.83m, rumbo N 20° 55' 60" W; ALONZO MONTALVAN RENULFO DAMACIO, ALONSO LUCAS SEGUNDO NICANOR con 165.94m, rumbo N 7° 10' 58" W; CAMINO DE HERRADURA con 1215,38 m, siguiendo su trazado. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Protocolización de Adjudicación	818 24/03/2011	13.894

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Certificación impresa por: MARC

Ficha Registral: 27352

Página: 1 de 2

Al. Vides Reyes Vinces
NOTARIA PRIMERA (E.)
CANTON MANTA

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Protocolización de Adjudicación

Inscrito el : jueves, 24 de marzo de 2011

Tomo: 0 Folio Inicial: 13.894 - Folio Final: 13.910
 Número de Inscripción: 818 Número de Repertorio: 1.730
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 27 de enero de 2010
 Escritura/Juicio/Resolución: Quito

Fecha de Resolución: miércoles, 25 de agosto de 2010

a.- Observaciones:

Protocolización Adjudicación, ubicado en el Sector El Aromo Canton Manta Parroquia Manta. Con una superficie total de 29.8545 H A S .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad

Adjudicador

Adjudicatario

Adjudicatario

Cédula o R.U.C.

80-000000009302 Instituto Nacional de Desarrollo Agrario I N

13-08732393 Pico Lopez Santa Clara

13-00389820 Roca Alonzo Jose Andres

Nombre y/o Razón Social

Estado Civil

Domicilio

Manta

Casado

Manta

Casado

Manta

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:22:20 del martes, 22 de octubre de 2013

A petición de: Santos Pico Lopez

Elaborado por : Maria Asunción Cedeño Cháyaz
 130699882-2



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Jaime E. Delgado Intrago
 Firma del Registrador

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1.25

Nº 100433

No. Certificación: 100433

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 7 de noviembre de
2013

No. Electrónico: 16537

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 6-32-03-19-000

Ubicado en: SECTOR EL AROMO PARROQUIA MANTA

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 298545,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1300389820

ROCA ALONZO JOSE ANDRES Y PICO LOPEZ SANTA CLARA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	149272,50
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	149272,50

Son: CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Ferrín Sornoza

Director de Avalúos, Catastros y Registros

Impreso por: MARIS REYES 07/11/2013 16:57:01

M. Victoria Reyes Vique
NOTARIA PRIMERA (E.)
CANTÓN MANTA



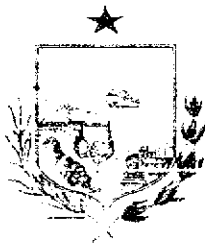
11/20/2013 4:04

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia MANTA			8-32-03-19-000	298545,00	149272,50	108533	214159
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO			VALOR	
00389820	ROCA ALONZO JOSE ANDRES Y PICO LOPEZ SANTA CLARA	SECTOR EL AROMO PARROQUIA MANTA	Impuesto principal			1492,73	
			Junta de Beneficencia de Guayaquil			447,82	
			TOTAL A PAGAR			1940,55	
ADQUIRIENTE			VALOR PAGADO			1940,55	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	SALDO			0,00	
792157781001	REFINERIA DEL PACIFICO ELOY ALFARO RDP COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA	AV. FLAVIO REYES CALLE 28 Y 29 FTE. AL HOTEL BUCANEIRO					

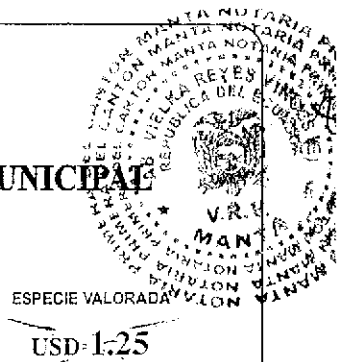
EMISION: 11/20/2013 4:04 ROSARIO RIERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

RECIBIDO
ALCABALAS Y ADICIONALES
11/20/2013 4:04
ROSARIO RIERA



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



Nº 0088172

**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de ROCA ALONZO JOSE ANDRES Y PICO LOPEZ SANTA CLARA
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 21 de noviembre de 2013

VALIDO PARA LA CLAVE
6320319000 SECTOR EL AROMO PARROQUIA MANTA
Manta, veinte y uno de noviembre del dos mil trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL



Al. Vuelva Reyes Vices
NOTARIA PRIMERA (E.)
CANTON MANTA



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

102

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

0029681

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: : ROCA ALONZO JOSE ANDRES Y PICO
NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL: SECTOR EL AROMO PARROQUIA MANTA
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 276985
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 21/11/2013 14:32:14

ÁREA DE SELLO



DESCRIPCIÓN

VALOR

VALOR

3.00

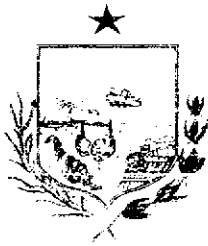
TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: Miércoles, 19 de febrero de 2014
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 0061022

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste 50 LAR
pertenece a ROCA ALONZO JOSE ANDRES Y PICO LOPEZ SANTA CLARA
ubicada SECTOR EL AROMO PARROQUIA MANTA
cuyo AVALUÓ COMERCIAL PRESENTE COMPRAVENTA
de \$149272.50 CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON 50/100 ascendiendo a la cantidad
DOLARES.
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

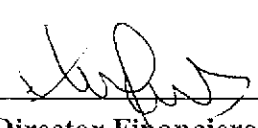
Manta, _____ de _____ del 20 _____

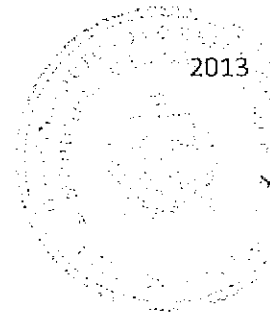
AFIGUEROA

13

NOVIEMBRE

2013


Director Financiero Municipal



M. Victoria Reyes Viquez
NOTARIA PRIMERA (E.)
CANTON MANTA



C E R T I F I C A C I O N

El BANCO NACIONAL DE FOMENTO Oficina MANTA certifica que de acuerdo a revisión de registros operativos y contables:

El (La) Sr. (a) "ROCA ALONZO JOSE ANDRES" con RUC, cédula o pasaporte No.- 1300389820 tiene aperturada en nuestra institución una CUENTA DE AHORROS No.- 0-85021729-5 y al 07 de Agosto de(l) 2013 tiene un saldo de 41.39 dólares americanos.

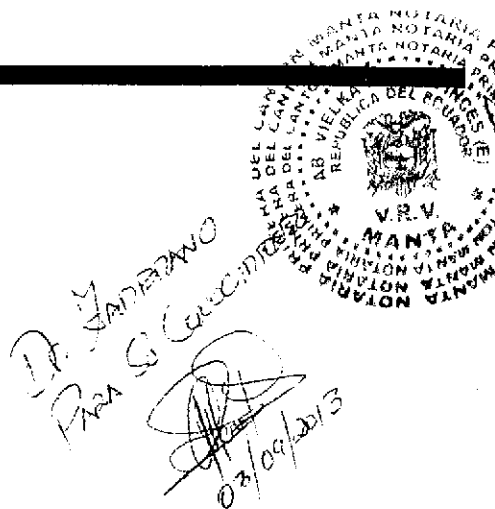
MANTA, Agosto 07 de 2013

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
SUCURSAL - MANTA
JEFE DE CREDITO OPERATIVO

Firma: Representante Legal del BANCO NACIONAL DE FOMENTO



INFORME TÉCNICO



PARA: Ing. Roberto Mera
RESPONSABLES: Ing. Alex Junqui y Sr. Fabricio Alcívar
FECHA: 03 de Septiembre del 2013

1. ANTECEDENTES

Atendiendo lo solicitado por el Dr. Raúl Zambrano Procurador Síndico de RDP y autorizado por el Ing. Bismarck Andrade Gerente Técnico de RDP, los Ing. Alex Junqui e Ing. Daniel Rosero intervinieron en la verificación de los levantamientos topográficos de los terrenos a ser comprados por RDP, para la construcción del Complejo Petroquímico.

Cabe mencionar que los levantamientos topográficos fueron realizados por el Instituto Geográfico Militar, por lo que se realizó una verificación para corroborar la información levantada.

2. UBICACIÓN

Lugar: El Aromo, Sitio Rio Manta
Cantón: Manta-Montecristi
Provincia: Manabí
Propietario: Sr. Roca Alonzo José Andrés y Pico López Santa Clara.

3. ANALISIS

Se realizaron varias actividades detalladas a continuación:

- Revisión de los levantamientos topográficos realizados por el IGM (WGS 84), levantamientos que dicho Instituto realizó con equipos topográficos de precisión y recorriendo los terrenos en conjunto con los propietarios, luego de un análisis de escrituras públicas, posesiones, etc.

Gerencia Técnica

Al. V. Rojas Viquez
NOTARIO PRIMERA (E.)
CANTON MANTA

- Levantamientos Topográficos con GPS de mano modelo GPS Map62s Garmin (WGS 84), recorriendo los terrenos en compañía de los propietarios y verificando que la información levantada por el IGM tenga concordancia con el levantamiento realizado, verificando los linderos actuales.
- Tabulación y procesamiento de la información levantada en campo, para la respectiva verificación con la información levantada por el IGM.

Cabe indicar que el GPS usado para las inspecciones tiene un margen de error +/- de 3 metros de exactitud por punto.

En los recorridos intervinieron: Ing. Alex Junqui, Sr. Fabricio Alcívar y Abg. Gino Delgado funcionarios de RDP y los propietarios de los diferentes terrenos inspeccionados.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En conclusión se verificó que el levantamiento realizado por el IGM corresponde a la realidad del terreno señalado por el propietario, por lo que sugerimos se tome en consideración el levantamiento realizado por el IGM (por ser un levantamiento de mayor precisión) para los trámites respectivos que se requieran.

El área que arroja el levantamiento topográfico es de **298.545,05 m²** que corresponden a **29,8545 Has.**

El perímetro de la propiedad es de **3.588,96 m.**



5. ANEXOS

a. Datos de campo.

1	X=523171.7620	Y=9882212.5912	36	X=523029.4607	Y=9882163.6971
2	X=523170.6876	Y=9882212.0150	37	X=523024.2057	Y=9882161.8788
3	X=523168.0429	Y=9882207.6340	38	X=523018.8338	Y=9882160.3939
4	X=523165.2432	Y=9882202.4461	39	X=523012.7929	Y=9882159.2755
5	X=523163.1817	Y=9882197.2874	40	X=523007.6245	Y=9882158.2498
6	X=523161.8864	Y=9882192.1765	41	X=523002.0553	Y=9882158.2099
7	X=523160.6863	Y=9882186.4862	42	X=522996.1739	Y=9882157.5564
8	X=523159.3019	Y=9882180.9583	43	X=522990.2643	Y=9882155.9886
9	X=523158.9608	Y=9882175.3406	44	X=522984.5598	Y=9882153.8720
10	X=523158.3245	Y=9882169.2663	45	X=522980.1187	Y=9882150.5839
11	X=523157.0143	Y=9882165.6388	46	X=522975.3873	Y=9882148.2182
12	X=523155.3513	Y=9882164.0140	47	X=522969.3311	Y=9882146.9593
13	X=523152.9038	Y=9882163.0466	48	X=522962.8154	Y=9882146.7902
14	X=523150.5996	Y=9882162.8806	49	X=522957.3273	Y=9882147.1694
15	X=523145.1372	Y=9882163.2587	50	X=522951.5504	Y=9882147.5713
16	X=523140.0224	Y=9882164.0249	51	X=522945.8564	Y=9882146.7348
17	X=523134.7484	Y=9882165.5005	52	X=522940.8021	Y=9882145.2548
18	X=523129.7312	Y=9882166.9497	53	X=522934.9550	Y=9882142.5623
19	X=523124.0759	Y=9882168.6743	54	X=522930.0844	Y=9882139.7519
20	X=523118.4787	Y=9882169.5401	55	X=522924.8278	Y=9882137.2935
21	X=523113.2396	Y=9882169.5200	56	X=522920.4245	Y=9882134.9271
22	X=523107.1863	Y=9882169.0389	57	X=522915.7213	Y=9882133.0677
23	X=523101.3511	Y=9882168.3905	58	X=522909.6616	Y=9882131.4359
24	X=523095.8038	Y=9882168.6100	59	X=522904.4800	Y=9882130.7807
25	X=523089.2041	Y=9882168.5500	60	X=522899.3350	Y=9882131.0191
26	X=523084.2111	Y=9882168.3606	61	X=522893.8106	Y=9882131.8736
27	X=523078.8568	Y=9882169.0399	62	X=522888.6843	Y=9882133.6554
28	X=523072.8313	Y=9882169.0901	63	X=522883.0186	Y=9882135.7475
29	X=523066.4085	Y=9882168.5899	64	X=522877.8026	Y=9882137.2780
30	X=523060.7165	Y=9882168.5100	65	X=522872.6908	Y=9882137.5598
31	X=523055.0131	Y=9882168.4298	66	X=522866.9943	Y=9882137.7406
32	X=523049.9183	Y=9882167.8104	67	X=522860.4946	Y=9882136.7143
33	X=523044.7606	Y=9882167.9509	68	X=522855.2206	Y=9882135.1442
34	X=523039.7784	Y=9882166.6223	69	X=522850.1609	Y=9882132.7650
35	X=523034.7721	Y=9882165.4108	70	X=522845.3810	Y=9882130.3750

Gerencia Técnica

Ab. Víctor Reyes Vences
NOTARIO PRIMERA (E.)
CANTON MANTA



Refinería
del Pacífico
Eloy Alfaro RDP-CEN

71	X=522840.2308	Y=9882127.9596	111	X=522845.0648	Y=9882461.8518
72	X=522834.6550	Y=9882125.7531	112	X=522874.5805	Y=9882473.8845
73	X=522829.0500	Y=9882124.9297	113	X=522908.2960	Y=9882486.7428
74	X=522823.3770	Y=9882124.8501	114	X=522940.4854	Y=9882499.6266
75	X=522817.3649	Y=9882125.2696	115	X=522967.5162	Y=9882510.3569
76	X=522811.9067	Y=9882125.5400	116	X=522976.7645	Y=9882514.0712
77	X=522806.8107	Y=9882125.5600	117	X=522977.5079	Y=9882514.3698
78	X=522801.3132	Y=9882125.5700	118	X=522982.0572	Y=9882516.8266
79	X=522795.7370	Y=9882124.8078	119	X=522985.8461	Y=9882519.7258
80	X=522790.7443	Y=9882124.1588	120	X=522989.3411	Y=9882523.1701
81	X=522785.6690	Y=9882123.7684	121	X=523009.3175	Y=9882541.3096
82	X=522779.9241	Y=9882122.7723	122	X=523020.8472	Y=9882551.3730
83	X=522774.0639	Y=9882119.9672	123	X=523033.5538	Y=9882565.1302
84	X=522758.8839	Y=9882125.8507	124	X=523045.7279	Y=9882576.0380
85	X=522773.6925	Y=9882154.1285	125	X=523059.2257	Y=9882588.8911
86	X=522676.7046	Y=9882192.0283	126	X=523064.7541	Y=9882596.0077
87	X=522588.5776	Y=9882234.5540	127	X=523068.6960	Y=9882600.2528
88	X=522565.4157	Y=9882295.1037	128	X=523074.7578	Y=9882605.7644
89	X=522544.6671	Y=9882459.7451	129	X=523096.5543	Y=9882629.3841
90	X=522545.0005	Y=9882459.8811	130	X=523118.1541	Y=9882652.0633
91	X=522594.2765	Y=9882465.1650	131	X=523136.6322	Y=9882671.3088
92	X=522616.6134	Y=9882466.5516	132	X=523147.1166	Y=9882679.9742
93	X=522638.8978	Y=9882472.2200	133	X=523156.5335	Y=9882689.5933
94	X=522658.8133	Y=9882472.2200	134	X=523162.5962	Y=9882695.7862
95	X=522668.9979	Y=9882470.6253	135	X=523172.5147	Y=9882708.2721
96	X=522672.9161	Y=9882469.3979	136	X=523177.6997	Y=9882714.2592
97	X=522674.4134	Y=9882468.6212	137	X=523181.8083	Y=9882717.4860
98	X=522677.6140	Y=9882467.0461	138	X=523203.3439	Y=9882733.3491
99	X=522689.0758	Y=9882461.7459	139	X=523209.7405	Y=9882740.0309
100	X=522699.9132	Y=9882459.1519	140	X=523215.0555	Y=9882746.1946
101	X=522712.8535	Y=9882458.2770	141	X=523218.9612	Y=9882751.3171
102	X=522728.6931	Y=9882459.2111	142	X=523222.3528	Y=9882757.1965
103	X=522751.9125	Y=9882459.7988	143	X=523224.8513	Y=9882761.6219
104	X=522761.1754	Y=9882459.2248	144	X=523225.7124	Y=9882767.2608
105	X=522791.6516	Y=9882456.0315	145	X=523227.3481	Y=9882777.7098
106	X=522800.8401	Y=9882454.6673	146	X=523236.0225	Y=9882808.5497
107	X=522805.7794	Y=9882454.3407	147	X=523241.4679	Y=9882837.9691
108	X=522811.9848	Y=9882454.2492	148	X=523247.4622	Y=9882863.0671
109	X=522819.5473	Y=9882454.8135	149	X=523249.8348	Y=9882877.9232
110	X=522828.7703	Y=9882457.0913	150	X=523251.3236	Y=9882884.8177



151	X=523252.1537	Y=9882889.7772
152	X=523251.9462	Y=9882896.8517
153	X=523250.4108	Y=9882905.6473
154	X=523245.2406	Y=9882928.1245
155	X=523244.5710	Y=9882933.9566
156	X=523244.1622	Y=9882937.5170
157	X=523244.9672	Y=9882969.5482
158	X=523251.3483	Y=9883011.6379
159	X=523255.8655	Y=9883027.2600
160	X=523258.7847	Y=9883035.1230
161	X=523262.5131	Y=9883042.3518
162	X=523264.9986	Y=9883047.5358
163	X=523267.1999	Y=9883053.2653
164	X=523268.3307	Y=9883058.3324
165	X=523267.9477	Y=9883064.2903
166	X=523266.4503	Y=9883070.0101
167	X=523266.1777	Y=9883075.4158
168	X=523266.9521	Y=9883079.2062
169	X=523268.5760	Y=9883082.5671
170	X=523270.5809	Y=9883086.2810
171	X=523274.9687	Y=9883091.3251
172	X=523277.4740	Y=9883094.4142
173	X=523278.4750	Y=9883096.7165
174	X=523278.5161	Y=9883099.2769
175	X=523277.1007	Y=9883101.9055
176	X=523275.4846	Y=9883104.2354
177	X=523274.8037	Y=9883105.6044
178	X=523275.2852	Y=9883109.5251
179	X=523277.2549	Y=9883114.4733
180	X=523279.9599	Y=9883120.6908
181	X=523281.5352	Y=9883125.8682
182	X=523281.8949	Y=9883131.2539
183	X=523282.5074	Y=9883137.2621
184	X=523283.9956	Y=9883142.1352
185	X=523284.9407	Y=9883145.2821
186	X=523285.3003	Y=9883147.9499
187	X=523284.3765	Y=9883152.5151
188	X=523281.0707	Y=9883163.5313
189	X=523360.8402	Y=9883182.6472
190	X=523449.6995	Y=9883202.0068
191	X=523477.4202	Y=9883199.5642
192	X=523566.4543	Y=9883199.8086
193	X=523567.0345	Y=9883174.6145
194	X=523245.3716	Y=9882689.0038
195	X=523242.0519	Y=9882577.5904
196	X=523195.7138	Y=9882476.9837
197	X=523095.1052	Y=9882391.3027

Gerencia Técnica

Ab. Velloso Reyes Vinces
NOTARIA PRIMERA (E.)
CANTÓN MANTA



Refinería
del Pacífico
Eloy Alfaro RDP-CEM

b. Fotografías.

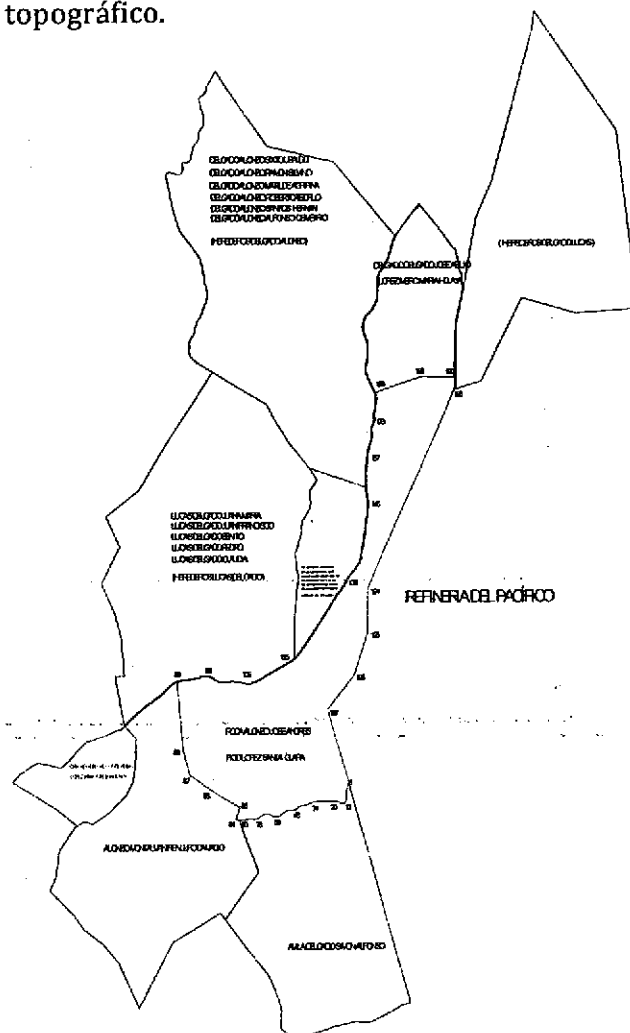




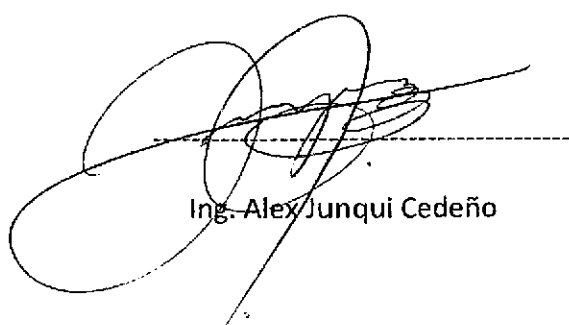
Ab. Victoria Reyes Vences
NOTARIA PRIMERA (E.)
CANTON MANTA

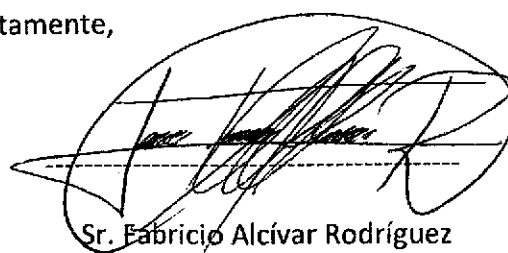
Gerencia Técnica

c. Levantamiento topográfico.



Atentamente,


Ing. Alex Junqui Cedeño


Sr. Fabricio Alcívar Rodríguez



REFINERÍA DEL PACÍFICO ELOY ALFARO
RDP COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA



ACTA DE NEGOCIACIÓN

En la ciudad de Manta, en las oficinas de Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta, ubicadas en la Avenida Flavio Reyes entre calles 28 y 29, edificio Platinum, comparecen por una parte, el Ingeniero Bismarck Andrade González, en calidad de Gerente General de REFINERÍA DEL PACÍFICO ELOY ALFARO RDP COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA, a quien en adelante y para efecto de esta Acta de Negociación se podrá denominar también "**LA COMPRADORA**"; y, por otra parte, por sus propios y personales derechos y por los que se desprenden de la sociedad conyugal que tienen formada, los cónyuges señores José Andrés Roca Alonzo y señora Santa Clara Pico López, quienes son propietarios de un bien ubicado en el sitio "El Aromo" del cantón Manta, provincia de Manabí, los cuales son legalmente capaces para contratar y obligarse a suscribir la presente acta de negociación, y a quienes en adelante se los podrá también denominar "**LOS VENDEDORES**". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad de Manta y el comprador con domicilio en la ciudad de Quito y residente en esta ciudad de Manta por motivo de trabajo, con el objeto de suscribir la presente Acta de Negociación de compraventa de un terreno al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- 1.- La Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta, se constituyó por escritura pública otorgada el 15 de julio de 2008 ante el Notario Cuarto del Cantón Manta.
- 2.- Conformen dicha Compañía, en calidad de accionistas, la Empresa Estatal Petróleos del Ecuador EP PETROECUADOR, propietaria del 51% de las acciones y PDVSA ECUADOR S.A., dueña del restante 49% de las acciones.
- 3.- Mediante Oficio No. RDP-C-IC-009-124 de 15 de diciembre de 2009, el Ing. Yusif Homyden, Gerente de Proyecto certifica que durante el desarrollo del Estudio de Línea Base Ambiental, luego de evaluadas las alternativas consideradas para la localización de la Refinería del Pacífico, en la provincia de Manabí en los cantones de Manta y Montecristi, se seleccionó el área identificada como A2, compuesta por Mil Doscientas Cincuenta y Cinco (1255) Has. y Mil Setecientas Cuarenta y Cinco (1745) Has. que complementarán el área de amortiguamiento para el Complejo Refinador y Petroquímico del Pacífico Ecuatoriano.
- 4.- Refinería del Pacífico Eloy Alfaro Compañía de Economía Mixta mediante escritura pública de cancelación de hipoteca abierta, anticresis, prohibición voluntaria de enajenar, gravar y compraventa No 4587, realizada en la Notaria Primera del cantón Montecristi el 29 de diciembre de 2009, inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón el 30 de diciembre de 2009, adquirió al señor Carlos González Artigas Díaz, un bien inmueble ubicado en el sitio Río Manta del cantón Montecristi, con una extensión según escritura de 1.347,5 Has.

SP
M. V. V. V. Reyes Flores
NOTARIA PRIMERA (E.)
CANTON MANTA



**REFINERÍA DEL PACÍFICO ELOY ALFARO
RDP COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA**

5.- El predio de propiedad de los cónyuges José Andrés Roca Alonzo y Santa Clara Pico López, fue adquirido mediante escritura pública de protocolización de documentos para adjudicación, de fecha 27 de enero del 2010, celebrada ante la Notaría Pública Primera (E) del cantón Manta, Ab. Vielka Reyes Vences, otorgada por el Instituto Nacional de Desarrollo Agrario I.N.D.A. en calidad de adjudicador, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón Manta, Manabí, en 24 de Marzo del 2011, bajo el número de inscripción 818 y número de repertorio 1.730, predio que está ubicado en el sitio "El Aromo" del cantón Manta, provincia de Manabí, con una extensión de de 298.500 m2 (29,8545 Has).

Datos de campo.- Las coordenadas o datos de campo que corresponden a éste Predio, constan del Anexo 1. que forma parte integrante de ésta Acta de Negociación.

6.- La Junta General de Accionistas de Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta, en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2011, mediante resolución No. 008-RES-JGRDP-2011, autorizó al señor Gerente General de Refinería del Pacífico Eloy Alfaro, para que realice la negociación y compra de los terrenos para la construcción del Complejo Refinador Petroquímico del Pacífico Ecuatoriano y suscriba los contratos de compraventa de traspaso de dominio vinculados con los bienes inmuebles que la Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta deba adquirir para su edificación, bajo los parámetros establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

SEGUNDA.- PROPUESTAS:

"LA COMPRADORA" propone formalmente que pagará a Los Vendedores por el bien inmueble en un área de 29,8545 Has, el valor que establezca la Dirección de Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, menos un cinco por ciento (5%).

"LA VENDEDORA", acepta que el precio a recibir por la venta del referido bien inmueble sea el valor del avalúo municipal actualizado menos un (5%).

TERCERA.- ACUERDOS:

Las partes acuerdan los siguientes puntos:

- 1.- Establecer finalmente como precio de compraventa de la totalidad de ganancias, derechos y acciones de este bien inmueble el valor que conste en la Certificación que conferirá la dirección de avalúos, Catastro y Registros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, menos

SP



REFINERÍA DEL PACÍFICO ELOY ALFARO
RDP COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA



un cinco por ciento (5%), quedando por tanto, el precio de la compraventa de este bien inmueble en ciento cuarenta y un mil setecientos ochenta y siete dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 141.787,00), por una área de 298.500 m² (29,8545 Has).

- 2.- Se aclara que, todos los gastos que "**LA COMPRADORA**" deba cancelar por concepto de: impuestos, alcabalas y cuantos más hubiere asumido hasta la presente fecha y que se originan de esta compra venta, le serán descontados al Vendedor del indicado precio, por tanto, el valor sobrante, o sea la diferencia una vez hechos los indicados descuentos, le será transferido a la Cuenta de Ahorros del Banco Nacional de Fomento No. 0-85021729-5 cuyo titular es el señor Roca Alonzo José Andrés, según consta de la certificación conferida por dicha entidad bancaria en fecha 07 de Agosto de 2013. Se aclara que los costos notariales y de inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, correrán a cargo de la Compradora.
- 3.- La escritura de compraventa definitiva a celebrarse ante una Notaría Pública de esta misma ciudad de Manta, se suscribirá en un plazo no mayor a 30 días contados a partir de la suscripción del presente Acuerdo.
- 4.- La compraventa del inmueble se la hará de conformidad en los términos del artículo 1772 de la Codificación del Código Civil, incluyendo los usos, costumbres, derechos y servidumbres que le son anexos.
- 5.- Previo a la suscripción de la escritura pública definitiva, las partes contarán con toda la documentación actualizada y más documentos habilitantes requeridos legalmente para la plena y perfecta validez de este acto de traspaso de dominio del bien inmueble, mismo que se lo hace con todos sus usos, costumbres y servidumbres a favor de Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta.
- 6.- La Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta, pagará a "**LOS VENDEDORES**", el valor del bien inmueble a la suscripción de la escritura pública definitiva de compraventa a celebrarse en una notaría pública del cantón Manta, con cargo a la Partida Presupuestaria No. 840201 denominada Terrenos.
- 7.- En caso que la cabida real sea menor de la que constan en la escritura, los planos correspondientes al lote, y en el certificado de solvencia de la Registraduría de la Propiedad, "**LOS VENDEDORES**", se obligan a restituir sin reclamo alguno el valor económico proporcional del área faltante. Así mismo responderán por el saneamiento por evicción en caso de que existan posesionarios o propietarios que se crean con derechos sobre este lote de terreno de conformidad al artículo 1777 del Código Civil.

5
Sra. Victoria Reyes Vences
NOTARÍA PRIMERA (E.)
CANTON MANTA

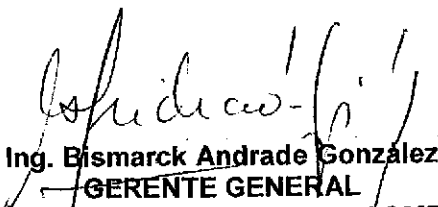


**REFINERÍA DEL PACÍFICO ELOY ALFARO
RDP COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA**

CUARTA.- ACEPTACIÓN:

Las partes intervinientes, en las calidades que comparecen y que se acreditan en debida forma con los instrumentos autenticados que se anexan como parte integrante de esta Acta de Negociación, de modo libre y voluntario, y por así convenir a sus legítimos intereses, declaran expresamente su aceptación y sometimiento a todo lo convenido en la presente Acta de Negociación, y para constancia y fe de todo lo acordado, la suscriben haciéndolo en unidad de acto, en cuatro (4) copias de igual contenido, tenor y valor, en el lugar y fecha indicados.

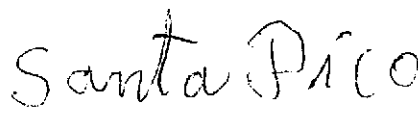
Manta, 22 de Agosto del 2013.


Ing. Bismarck Andrade González
GERENTE GENERAL

**REFINERÍA DEL PACÍFICO ELOY ALFARO RDP COMPAÑÍA DE ECONOMÍA
MIXTA.**



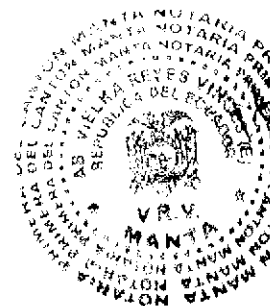
José Andrés Roca Alonzo
C.C. 130038982-0
PROPIETARIO



Santa Clara Pico López
C.C. 130873239-3
PROPIETARIA



REFINERÍA DEL PACÍFICO ELOY ALFARO
RDP COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA



ANEXO 1

a. Datos de campo.

Vértices	Este	Norte
1	523281.07	9883163.53
2	523360.84	9883182.65
3	523449.70	9883202.01
4	523477.42	9883199.56
5	523566.45	9883199.81
6	523567.03	9883174.61
7	523245.37	9882689.00
8	523242.05	9882577.59
9	523185.71	9882476.98
10	523095.11	9882391.30
11	523171.76	9882212.59
12	522774.06	9882119.97
13	522758.88	9882125.85
14	522773.69	9882154.13
15	522676.70	9882192.03
16	522588.58	9882234.55
17	522565.42	9882295.10
18	522544.67	9882459.75

Al. Viera Rojas
NOTARIA PRIMERA (E.)
CANTÓN MANTA



**REFINERÍA DEL PACÍFICO ELOY ALFARO
RDP COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA**

ÁREA FINANCIERA

Memorando No. RDP-UPT-UPR-131011-0002-MEM

Manta, 18 de Octubre de 2013

PARA: Luis Gavilanes.
Procurador (e).

ASUNTO: CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.

En referencia al pedido realizado en Memorando No RDP-UPR-UPT-131011-0002-MEM de 18 de octubre de 2013, en el cual solicita certificación de fondos para la adquisición de un bien inmueble a favor de Refinería del Pacífico Eloy Alfaro, de propiedad del Señor José Andrés Roca Alonzo y Santa Clara Pico López, ubicada en el sector El Aromo del Cantón Manta, con una extensión de 29,8545, hectáreas, me permito certificar fondos por un valor de USD 141.787,00 (Ciento cuarenta y un mil setecientos ochenta y siete con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

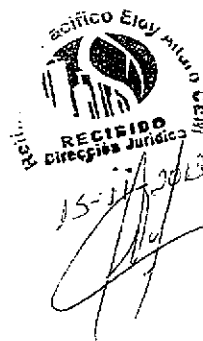
El gasto correspondiente será cargado a la partida No. **840201 Terrenos**.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,


Sara Mendoza.
Jefa de Presupuesto.

SM/jg





002-JGA-2011-RDPEA

ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA
REFINERÍA DEL PACÍFICO ELOY ALFARO RDP COMPAÑÍA DE ECONOMÍA
MIXTA

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, hoy dieciséis de diciembre del año dos mil once, a las quince horas, en las oficinas de EP PETROECUADOR S.A., en el décimo piso del edificio de Petroecuador, ubicado en la calle Alpallana y Avenida 6 de Diciembre, se reúnen los accionistas de la compañía: Empresa Estatal de Petróleos del Ecuador, EP PETROECUADOR, representada por su Gerente General, ingeniero Marco Calvopiña Vega, propietaria de 1530 acciones de diez mil dólares de valor cada una, correspondientes a la serie A; y, PDVSA ECUADOR S.A. representada por su Gerente General, Ingeniero Alexis Arellano, propietaria de 1470 acciones de diez mil dólares de valor cada una, correspondiente a la serie B.

Preside la Junta General de Accionistas el Ingeniero Marco Calvopiña Vega, y, con fundamento en el artículo 28 de los estatutos, actúa en calidad de Secretario el Ingeniero Pedro Kléber Merizalde Pavón, Gerente General de Refinería del Pacífico RDP Compañía de Economía Mixta.

Encontrándose por lo tanto presentes todos los accionistas y de conformidad con el artículo 24 de los estatutos, se constituyen en Junta General de Accionistas para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

PUNTO UNO. Lectura y aprobación del acta anterior.

PUNTO DOS. Aprobación del Plan de Trabajo y del Presupuesto de Refinería del Pacífico del año 2012.

PUNTO TRES. Informe del Gerente General sobre la situación del personal de la Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta, que labora bajo las normas del Código del Trabajo, y decisión de la Junta General.

PUNTO CUATRO. Autorización al Gerente General para: 1) Comprar los terrenos donde se construirá parte de la Refinería del Pacífico en el sector de El Aromo, del cantón Manta; y, 2) Comprar el terreno para la construcción de

St. V. M. Reyes Vincen
NOTARIA PRIMERA (E)
CANTÓN MANTA

la urbanización para el reasentamiento de la Comuna Río Manta, en el sector
de El Aromo, del cantón Montecristi.

PUNTO CINCO. Varios.

El orden del día es aprobado por los accionistas que conforman el total del capital
social.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PUNTO UNO.- Lectura y aprobación del acta anterior.

Con la intervención del señor Gerente se da lectura del acta de la sesión anterior
la misma que es aprobada por los miembros de la Junta General de Accionistas
de Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta.

RESOLUCIÓN No. 005-RES-JGRDP-2011

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA REFINERÍA DEL
PACÍFICO ELOY ALFARO RDP COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los Estatutos las actas de las juntas deberán ser
firmadas por el Presidente de la Junta, el Secretario y todos los accionistas
asistentes.

Que, se ha realizado el análisis del contenido del acta de la Junta General de 24
de noviembre de 2011, que presenta el señor Gerente General y se aprueba su
contenido.

En uso de sus facultades estatutarias y legales:

RESUELVE:

- 1) Aprobar el acta de la Junta General de Accionistas de la empresa Refinería
del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta realizada el 24
de noviembre del año 2011.



El señor Presidente de la Junta General solicita que intervenga el señor Gerente General, y explique los fundamentos del Plan de Trabajo y del Presupuesto para el año 2012.

El Gerente General se refiere a la Junta General de 24 de noviembre de 2011, en la cual se trató este tema y quedó pendiente de resolución, por cuanto los señores accionistas necesitaban autorización de los Directorios de las empresas EP PETROECUADOR S.A. y PDVSA ECUADOR S.A., lo que motiva que este punto conste de nuevo en el orden del día. El señor Presidente de la Junta menciona que el presupuesto de EP PETROECUADOR S.A., ya ha sido aprobado, en que en el mismo consta el presupuesto de Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta, para el año 2012, siendo obligación de EP PETROECUADOR S.A. aportar con Trescientos Cincuenta y un Millones Novecientos Treinta y Seis Mil Seiscientos Veinte y Dos Dólares con 25/100 (351'936.622,25 USD) SIN IVA; según presupuesto realizado en conjunto, entre los funcionarios de Refinería del Pacífico y de PDVSA ECUADOR S.A., en dicho documento consta que el aporte de PDVSA ECUADOR S.A. para el presupuesto del año 2012 de Refinería del Pacífico, será de Trescientos Treinta y Ocho Millones Ciento Treinta y Cinco Mil Ciento Ochenta y Seis Dólares con 8/100 (338'135.186,08 USD) SIN IVA. Consecuentemente, el Presupuesto total de Refinería del Pacífico para el año 2012 es de SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES con 73/100 (762'368.444,73 USD) VALOR QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

Los señores accionistas, en conocimiento del Plan de Trabajo y del Presupuesto presentado para el año 2012, toman la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN No. 006-RES-JGRDP-2011

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA REFINERIA DEL
PACIFICO ELOY ALFARO RDP COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los Estatutos Sociales, la Junta General es el máximo organismo de la empresa, teniendo la facultad de "Aprobar el programa de trabajo

1

M. Velha Torres Vincel
NOTARIA PRIMERA (E.)
CANTON MONTA

y presupuestos anuales de la Compañía de conformidad con los lineamientos establecidos en el plan de negocios".

Que, se ha realizado el análisis que consta en el punto dos del orden del día que consiste en "Aprobación del Plan de Trabajo y del Presupuesto de Refinería del Pacífico del año 2012".

Que, los miembros de la Junta General, para aprobar el Plan de Trabajo y el Presupuesto para el año 2012 de la Refinería del Pacífico, tienen autorización de los Directorios de PDVSA ECUADOR S.A. y EP PETROECUADOR S.A.

En uso de sus facultades estatutarias y legales:

RESUELVE:

- 1) Aprobar El Plan de Trabajo y el Presupuesto del año 2012 de Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta, por un valor de SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES con 73/100 (762'368.444,73 USD) VALOR QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
- 2) Los señores accionistas se comprometen a cumplir con el cronograma de desembolsos contenido en el plan de trabajo y el presupuesto mensual detallado.

PUNTO TRES. Informe del Gerente General sobre la situación del personal de la empresa Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta, que labora bajo las normas del Código del Trabajo, y decisión de la Junta General.

El señor Gerente, a requerimiento del señor Presidente de la Junta explica brevemente que, como consecuencia de la Junta de Accionistas de 24 de noviembre de 2011, ha preparado un informe que contiene el detalle de las personas que laboran en la compañía, por departamentos y funciones; indicando que respecto al tema de personal de la compañía, según los estatutos quien tiene competencia es el Directorio, sin embargo, por ser la Junta General el máximo organismo de la compañía se presenta la información requerida en la sesión anterior.



RESOLUCIÓN No. 007-RES-JGRDP-2011

**LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA REFINERÍA DEL
PACIFICO ELOY ALFARO RDP COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA**

CONSIDERANDO:

En uso de sus facultades estatutarias y legales:

RESUELVE:

- 1) Avoca conocimiento del informe del Gerente General sobre el personal de la Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta.
- 2) El Directorio, de acuerdo a lo establecido en los estatutos, deberá conocer este informe y tomar las decisiones que estime convenientes para salvaguardar los intereses de la compañía.

PUNTO CUATRO. Autorización al Gerente General para: 1) Comprar los terrenos donde se construirá parte de la Refinería del Pacífico en el sector de El Aromo, del cantón Manta; y, 2) Comprar el terreno para la construcción de la urbanización para el reasentamiento de la Comuna Río Manta, en el sector de El Aromo, del cantón Montecristi.

El señor Gerente General interviene y solicita que una vez que, en sesión del 24 de noviembre de 2011 la Junta General de Accionistas tomó conocimiento de los informes presentado por RDP, para la adquisición de los terrenos donde se construirá la Refinería y para la construcción de la urbanización para el reasentamiento de la Comuna Río Manta, solicita autorización para la adquisición de esos bienes inmuebles.

Una vez que se ha analizado el punto cuatro y los documentos que lo sustentan, la Junta General toma la siguiente resolución.

RESOLUCION No. 008-RES-JGRDP-2011

**LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA REFINERÍA DEL
PACIFICO ELOY ALFARO RDP COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los estatutos la Junta General es el máximo organismo de la empresa, teniendo la facultad de "Autorizar al Gerente General y al





Presidente del Directorio la compra, venta, establecimiento de gravámenes sobre los inmuebles de la Compañía y la constitución de fianzas.”;

Que, se ha realizado el análisis del punto cuatro del orden del día que consiste en “Autorización al Gerente General para: 1) Comprar los terrenos donde se construirá parte de la Refinería del Pacífico en el sector de El Aromo, del cantón Manta; y, 2) Comprar el terreno para la construcción de la urbanización para el reasentamiento de la Comuna Río Manta, en el sector de El Aromo, del cantón Montecristi”;

Que, mediante oficio No.RDP-C-IC-009-124 de 15 de diciembre de 2009, el Ing. Yusif Homayden, gerente del Proyecto de la RDP, certifica que durante el desarrollo del Estudio de Línea Base Ambiental, luego de evaluadas las alternativas consideradas para la localización de Refinería del Pacífico en la Provincia de Manabí, en los cantones Manta y Montecristi, se seleccionó el área identificada como A2, compuesta por 1255 hectáreas, para la localización de las instalaciones de la Refinería; y 1745 Has. complementarán el área de amortiguamiento;

Que, la Jefa Encargada del Departamento de Relaciones Comunitarias, en informes No. 0036-GPS-RC-RDP-MANTA-2011 y 0036-GPS-RC-RDP-MANTA-2011, comunica al Gerente General el listado, localización y extensión, de los propietarios de los terrenos que se necesitan adquirir para construir la Refinería del Pacífico y para la zona de amortiguamiento, así como la necesidad de adquirir el terreno para el reasentamiento de la Comuna Río Manta. Documento que se sustenta en el informe técnico del contenido en memorando No. 083-GT-RDP-2011. Que además consta el memorando de la Procuraduría de la empresa AND No. 004-RDP-2011, de 28 de noviembre de 2011 con el listado de las propiedad a adquirirse para la construcción de la refinería, documento que contiene dos certificados otorgados por funcionarios de los Municipios de Manta y Montecristi con los avalúos de los terrenos;

Que, el procedimiento para la transferencia de dominio y la forma de determinación del valor de los bienes inmuebles, a favor de personas jurídicas de derecho privado sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se encuentra establecido en los artículos 58 de la Ley y 61 y 62 del Reglamento;

En uso de sus facultades estatutarias y legales:

M. Victoria Reyes Viquez
NOTARIA PRIMERA (E.)
CANTON MANTA



RESUELVE:

- 1) Autorizar al señor Gerente General de la Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta, para que proceda de conformidad con lo que establecen los artículos 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 61 y 62 del Reglamento de la Ley, y realice la compra de los terrenos para la construcción de la refinería y para la compra del terreno donde se construirá la urbanización para el reasentamiento de la Comuna Río Manta en el cantón Montecristi.
- 2) Autorizar al Gerente General de la compañía, la suscripción de los contratos de compra-venta de traspaso de dominio vinculados con los bienes inmuebles que la Refinería del Pacífico Eloy Alfaro Compañía de Economía Mixta debe adquirir para la construcción de la refinería y para la construcción de la urbanización para el reasentamiento de la Comuna Río Manta, en los cantones de Manta y Montecristi.

PUNTO CINCO. Varios.

El Gerente General informa a los señores accionistas que en RDP no se ha designado a Comisario ni a Auditores Externos, lo cual es una obligación legal y estatutaria; por tanto y que de conformidad con el artículo 19 letra a) corresponde a la Junta General de accionistas la designación de ambos cargos. En tal virtud, el Gerente General pone a consideración para el cargo de Comisario a la CPA Ingrid Ileana García Moreira, cuya hoja de vida se presenta; y, para Auditor Externo a la empresa KPMG Compañía Ecuador Cía. Ltda., que está realizando la auditoría de la compañía PDVSA ECUADOR S.A.

Una vez que se ha analizado la propuesta presentada por el Gerente de la empresa y los documentos que los sustentan la Junta General toma la siguiente decisión.

RESOLUCION No. 009-RES-JGRDP-2011

**LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA REFINERÍA DEL
PACÍFICO ELOY ALFARO RDP COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los estatutos la Junta General es el máximo organismo de la empresa, teniendo la facultad de "Designar y remover a los Comisarios y al Auditor externo y fijar sus remuneraciones y retribuciones...";

St. Vialba Reyes
NOTARIA PRIMERA (E.)
CANTON MANTA

Que, se ha realizado el análisis de las carpetas de la CPA Ingrid Ileana García
Moreira y de la empresa KPMG Compañía Ecuador Cía. Ltda.;

En uso de sus facultades estatutarias y legales:

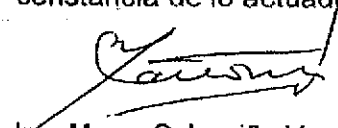
RESUELVE:

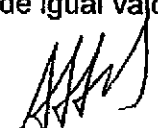
- 1) Designar a la CPA Ingrid Ileana García Moreira para el cargo de Comisaria
de la Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta.
- 2) Autorizar al señor Gerente General para que inicie el proceso
precontractual correspondiente, invite a la empresa KPMG Compañía
Ecuador Cía. Ltda. para que presente su oferta; y, de convenir a los
intereses de RDP, la contrate como Auditora Externa.
- 3) Para fijar la remuneración o retribución de la Comisaria, se delega al señor
Gerente General de Refinería del Pacífico.

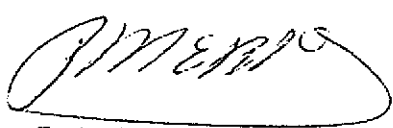
Las resoluciones que anteceden entrarán en vigencia a partir de su suscripción.

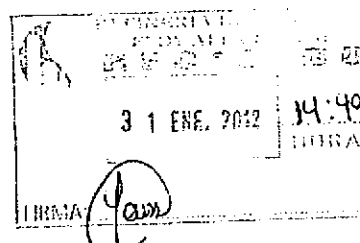
No habiendo otro punto que tratar, siendo las once horas, se declara un receso
para la elaboración del acta de la sesión, cumplido lo cual se reinstala la sesión,
se lee el acta y se la aprueba sin enmiendas.

Se declara concluida la sesión, siendo las once horas treinta minutos, y para
constancia de lo actuado firman los asistentes en dos ejemplares de igual valor.


Ing. Marco Calvopiña Vega
Gerente General Enc.
EP PETROECUADOR
Presidente de la Junta General


Ing. Alexis Arellano
Gerente General
PDVSA Ecuador S.A.
Accionista


Ing. Pedro Merizalde Pavón
Gerente General RDP
Secretario de la Junta



004-DIR-2012-RDP ACTA DE DIRECTORIO DE LA REFINERÍA DEL PACÍFICO
ELOY ALFARO RDP CEM INICIADA EL 27 JUNIO DE 2012 Y CONCLUIDA EL
24 DE JULIO DE 2012



**DIRECTORIO DE LA EMPRESA REFINERÍA DEL PACÍFICO ELOY ALFARO
RDP COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA**

ACTA No. 004-DIR-2012-RDP

Día : 27 de junio de 2012
Hora : 09:00
Sesión : Extraordinaria
Lugar : Sala "U" del Despacho del Ministerio de Recursos
Naturales No Renovables.

ASISTENTES:

Eco. Wilson Pástor Morris
**MINISTRO DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO**

Ing. Jorge Glas Espinel
DELEGADO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Dr. Pabel Muñoz
DELEGADO DEL SECRETARIO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN

Ing. Marco Calvopiña
GERENTE GENERAL EP PETROECUADOR

Ing. Alexis Arellano
REPRESENTANTE DE PDVSA ECUADOR S.A.

Ing. Freddy Salas
REPRESENTANTE DE PDVSA ECUADOR S.A.

La presente sesión de Directorio es presidida por el Ec. Wilson Pástor Morris,
Ministro de Recursos Naturales No Renovables, actúa como Secretario del
Directorio el Ingeniero Pedro Merizalde Pavón, Gerente General de REFINERÍA
DEL PACÍFICO ELOY ALFARO RDP COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA.

1264

M. Viqueza
NOTARIA PRIMERA (E.)
CANTON MANTA

004-DIR-2012-RDP ACTA DE DIRECTORIO DE LA REFÍNERÍA DEL PACÍFICO
ELOY ALFARO RDP CEM INICIADA EL 27 JUNIO DE 2012 Y CONCLUIDA EL
24 DE JULIO DE 2012

Una vez constatado el quórum se procede a la lectura del Orden del Día, el cual es aprobado por los Miembros del Directorio; y, se instala la sesión.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PUNTO NÚMERO UNO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE 09 DE MAYO DE 2012.

Se procede a dar lectura al acta de la sesión efectuada el 09 de mayo de 2012.

RESOLUCIÓN No. DIR-RDP-22-2012-06-27:

Se aprueba el Acta N. 003-DIR-2012, de 09 de mayo de 2012, con las siguientes observaciones:

- En el punto 7, en la Resolución No. DIR-RDP-18-2012-05-09, al final se debe agregar lo siguiente: "Y resuelve que se analice y se acuerde en reunión separada entre PDVSA y el Ministro Jorge Glas, el rol del Grupo Técnico de PDVSA en el Proyecto para la supervisión del PMC".
- En el punto 8, agregar en el desarrollo lo siguiente: se manifiesta que los estudios del acueducto desde la presa La Esperanza al sector de construcción de la Refinería en El Aromo, deben hacerse como parte del Giro Específico del Negocio de RDP; además, el PMC es quien debería hacer los estudios del acueducto.
- En el mismo punto 8, la Resolución No. DIR-RDP-19-2012-05-09 deberá constar de la siguiente forma: *"El Directorio de RDP toma conocimiento del informe presentado por el Gerente General de Refinería del Pacífico y del informe del perito de la SENAGUA sobre la petición de RDP de [concesión de aprovechamiento de agua desde la presa La Esperanza del cantón Bolívar de la provincia de Manabí hasta la Refinería en El Aromo, y autoriza al Gerente General de RDP para que elabore los Términos de Referencia y contrate los estudios del acueducto desde la presa La Esperanza al sector de construcción de la Refinería en El Aromo, una vez recibida la autorización correspondiente de SENAGUA según la recomendación de su perito".*
- En el punto 9 la Resolución No. DIR-RDP-20-2012-05-09, deberá decir: *"El Directorio toma conocimiento del informe del Gerente General de RDP y autoriza la firma de los contratos de suministro de crudo con PDVSA VENEZUELA hasta por 150 mil barriles de crudo y con EP PETROECUADOR hasta por 300 mil barriles".*

004-DIR-2012-RDP ACTA DE DIRECTORIO DE LA REFINERÍA DEL PACÍFICO
ELOY ALFARO RDP CEM INICIADA EL 27 JUNIO DE 2012 Y CONCLUIDA EL
24 DE JULIO DE 2012



PUNTO NÚMERO DOS: CONOCIMIENTO DEL INFORME DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE LA LICITACIÓN LICO-RDP-001-2012, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE PREPARACIÓN PARA DEL ÁREA DE IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO DE REFINERÍA DEL PACÍFICO, Y AUTORIZACIÓN PARA LA FIRMA DEL CONTRATO.

El Gerente General de la Refinería del Pacífico hace una exposición del informe presentado por la Comisión Técnica. Informa que se presentaron 14 ofertas, detalla los nombres de los oferentes, las empresas que conformaban los consorcios o asociaciones o que se presentaban ofertando con compromisos de consorcio o de asociación; los montos propuestos y el plazo en que se comprometen a ejecutar los trabajos. Luego realiza una explicación de los motivos que provocaron que se rechacen 9 de las 14 ofertas iniciales. Continúa su exposición señalando los puntajes obtenidos por las oferentes calificadas, y explicando también el desglose de esos puntajes.

En este punto el Directorio, por obligaciones de sus miembros decide suspender la continuación de la sesión hasta que se haga una nueva convocatoria.

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN DE DIRECTORIO

Previo convocatoria realizada el Gerente General de RDP y por disposición del señor Presidente del Directorio de Refinería del Pacífico, se REINSTALA la Sesión de Directorio el día martes 24 de julio de 2012 a las 12h00, con el objeto de continuar el orden del día aprobado para la sesión de Directorio del día 27 de junio de 2012. Los miembros del Directorio que asisten a la sesión son los siguientes:

Ec. Wilson Pástor Morris

**MINISTRO DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO**

Ing. Jorge Glas Espinel

DELEGADO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Mat. Rafael Burbano

DELEGADO DEL SECRETARIO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN

Ing. Marco Calvopiña

GERENTE GENERAL EP PETROECUADOR

Ing. Alexis Arellano

REPRESENTANTE DE PDVSA ECUADOR S.A.

Sol. Victoria Reyes Vinces
NOTARIA PRIMERA (E.)
CANTÓN MANTA

Ing. Freddy Salas
REPRESENTANTE DE PDVSA ECUADOR S.A.

**CONTINUACIÓN DEL PUNTO NÚMERO DOS: CONOCIMIENTO DEL INFORME
DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE LA LICITACIÓN LICO-RDP-001-2012, PARA
LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE PREPARACIÓN PARA DEL
ÁREA DE IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO REFINERÍA DEL PACÍFICO, Y
AUTORIZACIÓN PARA LA FIRMA DEL CONTRATO.**

Por disposición del Directorio de Refinería del Pacífico interviene el Gerente General de RDP, quien expone que en sesión de 27 de junio de 2012, se puso en conocimiento del Directorio de RDP el informe de la Comisión Técnica de Evaluación de la Licitación LICO-RDP-001-2012, para contratar los trabajos de preparación del área de implantación del proyecto Refinería del Pacífico. Sin embargo, la sesión debió suspenderse por compromisos de los miembros del Directorio. El Gerente General hace una primera exposición de los fundamentos jurídicos que sustentan el procedimiento de contratación, además, que explica que se hicieron varias consultas al Instituto Nacional de Contratación Pública INCOP, por ser el máximo organismo de contratación pública del Ecuador, sobre el procedimiento de Licitación. Las respuestas del INCOP determinan que el proceso cumple con las normas jurídicas y con las Resoluciones del INCOP.

El Gerente General de RDP continúa con la exposición del informe de la Comisión Técnica, explicando en detalle las ofertas presentadas y las calificaciones de cada una de ellas. Finalmente presenta la recomendación formulada por la Comisión Técnica de la Licitación y solicita al Directorio que resuelva sobre la autorización para la firma del contrato.

RESOLUCIÓN No. DIR-RDP-22-2012-07-24:

Considerando:

Que, mediante el artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se crea el Instituto Nacional de Contratación Pública, como organismo rector de la contratación pública en el País.

Que, el Instituto Nacional de Contratación Pública, con oficio No. INCOP-DE-2011-2706-OF de 14 de diciembre de 2011, en contestación a la solicitud de la Refinería del Pacífico CEM contenida en oficio No. 01168-RDP-2011 de 5 de diciembre de 2011, manifiesta que *"La contratación del movimiento de tierras, o el arreglo del*



área de almacenamiento provisional de materiales y equipos, por sí solas, no revisten una particular especialidad que merezca la consideración respecto de un giro específico. Se trata más bien de contrataciones comunes y propias de cualquier proceso de ejecución de obra, o de mantenimiento de carácter administrativo" y declara que no es procedente incluir en el giro específico del negocio de RDP, la contratación de los trabajos de movimiento de tierras para el área de implantación de la refinería.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, como Ley Orgánica prevalece a otras leyes y es de aplicación obligatoria en este proceso, aclarando que no se trata de un contrato para exploración o explotación de hidrocarburos.

Que, en sesión de 12 de enero de 2012, el Directorio de Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta, RDP, mediante Resolución No.DIR-RDP-4-2012-01-12, autorizó al Gerente General de RDP para que proceda a la contratación de los "TRABAJOS DE PREPARACIÓN DEL ÁREA DE IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO 'REFINERÍA DEL PACÍFICO', UBICADA EN LA PROVINCIA DE MANABÍ, REPÚBLICA DEL ECUADOR", conforme consta en el Acta 001-DIR-2012- RDP de 12 de enero de 2012.

Que, mediante Oficio No. RDP-GGE-2012-0038-OFIC de 16 de enero de 2012, se conformó la Comisión Técnica para llevar adelante el proceso de Licitación para la contratación de los "TRABAJOS DE PREPARACIÓN DEL ÁREA DE IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO 'REFINERÍA DEL PACÍFICO', UBICADA EN LA PROVINCIA DE MANABÍ, REPÚBLICA DEL ECUADOR", en las fases preparatoria y precontractual;

Que, en cumplimiento de resolución referida en el párrafo anterior, el 15 de marzo de 2012 se publicó en el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, del Instituto Nacional de Contratación Pública INCOP la correspondiente Convocatoria al proceso de Licitación LICO-RDP-001-2012 para la contratación de los "TRABAJOS DE PREPARACIÓN DEL ÁREA DE IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO 'REFINERÍA DEL PACÍFICO', UBICADA EN LA PROVINCIA DE MANABÍ, REPÚBLICA DEL ECUADOR";

Que, el 15 de mayo de 2012, dentro del término establecido en el cronograma de licitación contenido en los pliegos, la Secretaria de la Comisión Técnica recibió un total de catorce (14) ofertas, correspondientes a: 1) Compañía "Sinohydro Corporation Limited"; 2) "Consorcio Pacífico Eloy Alfaro"; 3) Compañía "Construtora Norberto Odebrecht S.A."; 4) "Consorcio Acciona-Constructora Nacional"; 5) Compañía "Dell 'Acqua C.A."; 6) "Consorcio FCC-TGC"; 7)

Ab. Victoria Reyes Vinces
NOTARIA PRIMERA (E.)
CANTÓN MANTA

004-DIR-2012-RDP ACTA DE DIRECTORIO DE LA REFINERÍA DEL PACÍFICO
ELOY ALFARO RDP CEM INICIADA EL 27 JUNIO DE 2012 Y CONCLUIDA EL
24 DE JULIO DE 2012

Compañía "China Tiesiju Civil Engineering Group Co. Ltd."; 8) Compañía "Construtora Queiroz Galvão S.A."; 9) Compañía "Shangai Electric Power Construction Co. Ltd."; 10) "Consorcio Constructor OHM"; 11) "Consorcio Pacífico"; 12) "Consorcio El Aromo"; 13) Compañía "Obrascón Huarte Lain S.A."; y, 14) "Consorcio Aromo del Pacífico";

Que, mediante Informe de Evaluación de Ofertas de 18 de junio de 2012, la Comisión Técnica recomienda al Gerente General de RDP la adjudicación del contrato para la ejecución de los "TRABAJOS DE PREPARACIÓN DEL ÁREA DE IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO 'REFINERÍA DEL PACÍFICO', UBICADA EN LA PROVINCIA DE MANABÍ, REPÚBLICA DEL ECUADOR", a la oferta presentada por la Constructora Norberto Odebrecht S.A., por un valor de Doscientos veinte y nueve millones novecientos noventa y cinco mil doscientos cincuenta y nueve 68/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 229 995 259,68), sin incluir IVA, con un plazo de ejecución de 28 meses contados a partir de la fecha de suscripción del contrato; por considerar que esta oferta contiene el "Mejor Costo", conforme establece el número 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP;

Que, en sesión de Directorio de 27 de junio de 2012, el Gerente General de RDP puso en conocimiento del Directorio el informe de evaluación de la Comisión Técnica de la Licitación LICO-RDP-001-2012; sesión que fue suspendida por compromisos de los miembros del Directorio;

Que, el artículo trigésimo séptimo de los Estatutos de Refinería del Pacífico RDP, en la letra g), contiene la facultad del Directorio para *"Autorizar la celebración de contratos cuyos montos sean superiores al fijado para el Presidente del Directorio y/o para el Gerente General"*;

El Directorio de Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias;

RESUELVE:

1.- Tomar conocimiento del informe de evaluación y de las recomendaciones de la Comisión Técnica del proceso de Licitación LICO-RDP-001-2012, para la contratación de los "TRABAJOS DE PREPARACIÓN DEL ÁREA DE IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO 'REFINERÍA DEL PACÍFICO', UBICADA EN LA PROVINCIA DE MANABÍ, REPÚBLICA DEL ECUADOR".

2.- Autorizar al Gerente General de Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta, para que suscriba el contrato de los "TRABAJOS DE PREPARACIÓN DEL ÁREA DE IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO

004-DIR-2012-RDP ACTA DE DIRECTORIO DE LA REFINERÍA DEL PACÍFICO
ELOY ALFARO RDP CEM INICIADA EL 27 JUNIO DE 2012 Y CONCLUIDA EL
24 DE JULIO DE 2012



"REFINERÍA DEL PACÍFICO", UBICADA EN LA PROVINCIA DE MANABÍ, REPÚBLICA DEL ECUADOR", con la compañía Constructora Norberto Odebrecht S.A., por un valor de doscientos veinte y nueve millones novecientos noventa y cinco mil doscientos cincuenta y nueve 68/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 229 995 259,68), sin incluir IVA, con un plazo de ejecución de 28 meses contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

3.- Dejar constancia que el proceso de Licitación ha sido llevado adelante por el Gerente General de Refinería del Pacífico como responsable.

4.- Que el Gerente General de RDP, luego de la suscripción del contrato, solicite a la Contraloría General del Estado se realice un examen especial al proceso precontractual LICO-RDP-001-2012.

5.- Se declara la presente Resolución como de ejecución inmediata.

PUNTO TRES: CONOCIMIENTO DEL ESTUDIO PRESENTADO POR LA COMPAÑÍA BEICIP-FRANLAB, RELACIONADO CON EL TERMINAL MARÍTIMO PARA RDP Y RESOLUCIÓN DEL SITIO RECOMENDADO.

Sobre el estudio presentado por Beicip-Franlab, relacionado con el terminal marítimo para RDP, los miembros del Directorio consideran que se debe contratar una consultoría para que se haga un estudio de factibilidad sobre la posibilidad de construir el terminal marítimo para RDP en Punta de Jome o en Jaramijó en la provincia de Manabí.

RESOLUCIÓN No. DIR-RDP-23-2012-07-24:

Considerando:

Que, el artículo trigésimo séptimo de los Estatutos de Refinería del Pacífico, letra a) faculta al Directorio para "*Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Compañía y las decisiones de la Juntas Generales*";

Que, el terminal marítimo para la Refinería del Pacífico, es parte importante para la operación y abastecimiento del proyecto de la refinería.

Que, es necesario tener a disposición todos los elementos técnicos posibles para la mejor decisión del sitio donde se deberá proyectar la construcción del terminal marítimo para RDP;

RV

M. Victoria Reyes Torres
NOTARIA PRIMERA (E.)
CANTON MANTA

004-DIR-2012-RDP ACTA DE DIRECTORIO DE LA REFÍNERÍA DEL PACÍFICO
ELOY ALFARO RDP CEM INICIADA EL 27 JUNIO DE 2012 Y CONCLUIDA EL
24 DE JULIO DE 2012

El Directorio de Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias;

RESUELVE:

1.- Autorizar al Gerente General de RDP para que contrate la consultoría para realizar los estudios de factibilidad del proyecto terminal marítimo para la Refinería del Pacífico en los sitios Punta de Jome y Jaramijó en la provincia de Manabí.

2.- Se declara la presente resolución como de ejecución inmediata.

PUNTO CUATRO: VARIOS: El señor Presidente del Directorio manifiesta que ha observado un obstáculo para la ejecución de las gestiones de Refinería del Pacífico, porque los valores autorizados al Gerente General son muy bajos. Por esta razón se hace necesario que el Directorio emita una nueva resolución en la que se reforme la Resolución No. 001-RES-DRDP-2009 de 22 de octubre de 2009 y se aumente el monto hasta el cual puede comprometer a la compañía individualmente el Gerente General.

RESOLUCIÓN No. DIR-RDP-24-2012-07-24:

Considerando:

Que, el artículo trigésimo séptimo de los Estatutos de Refinería del Pacífico, en la letra i) faculta al Directorio para *"Disponer el monto hasta el cual puede comprometer a la Compañía, individual o conjuntamente, el Presidente del Directorio y/o el Gerente General"*.

Que, el Directorio de Refinería del Pacífico, mediante Resolución No. 001-RES-DRDP-2009 de 22 de octubre de 2009, facultó al Gerente General autorizar gastos para contratos de consultoría, de adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como para la suscripción de convenios de cooperación interinstitucionales cuyo presupuesto referencial sea inferior o igual a Cinco Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (USD 5000.000,00).

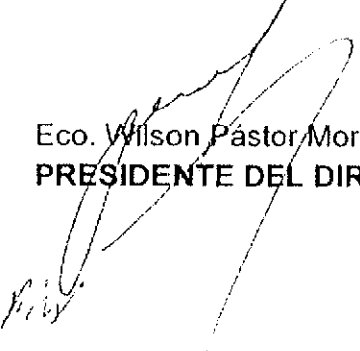
El Directorio de Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias;

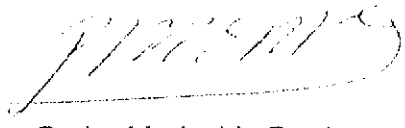


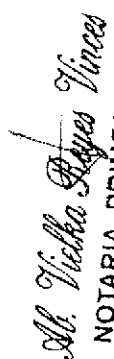
RESUELVE:

- 1.- Reformar el artículo 2 de la Resolución del Directorio de Refinería del Pacífico No. 001-RES-DRDP-2009 de 22 de octubre de 2009, que contiene la autorización y el monto hasta el que puede autorizar el Gerente General de la compañía RDP.
- 2.- Facultar al Gerente General de Refinería del Pacífico para que autorice gastos para contratos de consultoría, de adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública o en el Giro Específico del Negocio de RDP, o contratos contemplados en el artículo 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como para la suscripción de convenios de cooperación interinstitucionales cuyo presupuesto referencial sea hasta por Cincuenta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (USD 50'000.000,00), en cada caso.
- 3.- Se declara la presente resolución como de ejecución inmediata.

Una vez agotado el orden del día, siendo las trece horas treinta minutos, se declara terminada la sesión del Directorio, para constancia de todo lo actuado firman a continuación el Presidente y el Secretario del Directorio.


Eco. Wilson Pastor Morris
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO


Ing. Pedro Merizalde Pavón
SECRETARIO DEL DIRECTORIO


NOTARIA PRIMERA (E.)
CANTON MANTA



Refinería
del Pacífico
Eloy Alfaro

Señor Ingeniero
Bismarck Andrade González
Presente

Señor Ingeniero

Me es grato comunicar a Usted que el día de hoy, 06 de mayo de 2013, el Directorio de la Compañía "REFINERÍA DEL PACÍFICO ELOY ALFARO RDP COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA", fundamentado en el Art. 37 de los Estatutos, lo designó como GERENTE GENERAL, por un período de TRES AÑOS, contados desde la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, por tanto corresponde a usted ejercer la administración de la compañía, y la representación judicial y extrajudicial individual o conjuntamente con el Presidente del Directorio.

Sus principales deberes y atribuciones se encuentran contemplados en el Artículo Cuadragésimo de los Estatutos Sociales y en el Acta de Sesión de Directorio de la Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta, del 06 de mayo de 2013.

"REFINERÍA DEL PACÍFICO ELOY ALFARO RDP COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA" se constituyó mediante escritura pública otorgada el 15 de julio de 2008, ante el Notario Cuarto del Cantón Manta, y se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Quito el 24 de julio del mismo año; mediante escritura pública otorgada el 30 de diciembre de 2008, ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito e inscrita el 15 de junio de 2009 en el Registro Mercantil del cantón Quito, se cambió el nombre y se reformaron los estatutos; y, mediante escritura del 30 de diciembre de 2008, otorgada ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 16 de junio de 2009, se reformaron y codificaron los Estatutos de la Compañía.

Aprovecho la oportunidad para expresarle mis sentimientos de consideración y estima y para augurarle éxitos a su gestión.

Atentamente,

Ing. Pedro Merizalde Pavón
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE RDP

ACEPTACIÓN: Acepto en este día, 06 de mayo de 2013, el cargo de Gerente General de la empresa "REFINERÍA DEL PACÍFICO ELOY ALFARO RDP COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA"

Ing. Bismarck Andrade González
C.C. 1301435705

Ing. Bismarck Andrade González
Cuarto Encargado del Cantón Quito, C.O. 1301435705
doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DE
DOCUMENTO que acompaña en...
FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.
Quito, 06 MAY 2013



Quito, 06 de mayo de 2013

Notario 4to



Dr. Lilder Morúa Gavilane

Quito - Ecuador

Ing. Bismarck Andrade González
NOTARIA PRIMERA (E.)
CANTON MANTA

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	15604
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	6583
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	DIRECTORIO DE LA COMPAÑÍA
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	06/05/2013
FECHA ACEPTACION:	06/05/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	REFINERÍA DEL PACÍFICO ELOY ALFARO RDP COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1301435705	ANDRADE GONZALEZ WASHINGTON BISMARCK	GERENTE GENERAL	TRES AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

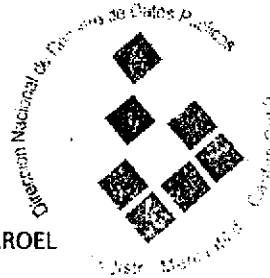
CONST: 15/07/2008 NOTARIA 4 MANTA RM 24/07/2008 ESCRITURA PUBLICA 30/12/2008 NOTARIA 18 UIO RM 15/06/2009 REFORMAS 30/12/2008 NOTARIA 18 UIO RM 16/06/2009 TF

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 10 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE



Página 1 de 1

Nº 0104293

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1792157781001
RAZON SOCIAL: REFINERIA DEL PACIFICO ELOY ALFARO RDP COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: ANDRADE GONZALEZ WASHINGTON BISMARCK
CONTADOR: ZAMBRANO PARRAGA FRITZZIA GHILAINE

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 24/07/2008 **FEC. CONSTITUCION:** 24/07/2008
FEC. INSCRIPCION: 07/10/2008 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 22/05/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE REFINERIAS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Ciudadela: EL BATAN Barrio: EL BATAN Calle: CATALINA ALDAZ Número: N34 - 181 Intersección: AV. PORTUGAL Edificio: TITANIUM II Piso: 3 Oficina: S01 Referencia ubicación: A LADO DEL RESTAURANTE LA SUIZA Fax: 022256943 Email: finanzas@rdp.ec Telefono Trabajo: 022256381 Telefono Trabajo: 022256993

DOMICILIO ESPECIAL:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 003 **ABIERTOS:** 3
JURISDICCION: \ REGIONAL NORTE \ PICHINCHA **CERRADOS:** 0

SRI Se verifica que los documentos de identidad y certificado de votación originales presentados, pertenecen al contribuyente.

Fecha: 22 MAY 2013

Firma del Servidor Responsable

Usuario: 00000003 Agencia: Manta

[Firma manuscrita]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: GJCAD0808 Lugar de emisión: MANTA AVENIDA 5, ENTRE Fecha y hora: 22/05/2013 14:40:23

Página 1 de 2

SRI.gob.ec

[Firma manuscrita]
NOTARIA PRIMERA (E.)
CANTON MANTA

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES - RUC

Importante: Para poder realizar cualquier actividad económica es necesario obtener el Registro Único de Contribuyentes (RUC).

Recuerde: Usted debe actualizar en el Servicio de Rentas Internas (SRI) cualquier cambio de información registrada en el RUC. Hágalo dentro de los 30 días hábiles posteriores al cambio de información.

Evite: Multas y sanciones penales; por no cancelar el RUC dentro de los 30 días hábiles posteriores a la terminación de las actividades económicas; por ocultar la existencia de establecimientos; por utilizar un número no autorizado por el SRI como número de RUC, y por utilizar un número de RUC cancelado.

FACTURACIÓN

Importante: Como contribuyente debe siempre entregar y solicitar comprobantes de venta autorizadas por el SRI como soporte de la transacción de bienes o de prestación de servicios grabados o no con el IVA.

Recuerde: El comprobante de venta es el único sustento legal que certifica la actividad comercial de la cual es usted partícipe.

Evite: Clausuras: emitiendo y entregando comprobantes de venta vigentes y que cumplan con todos los requisitos establecidos.

Decomisos: exigiendo y recibiendo únicamente comprobantes de venta vigentes y que cumplan con todos los requisitos establecidos en el Reglamento de Facturación.

DECLARACIONES

Importante: Como contribuyente es necesario y obligatorio presentar, en los formatos determinados por el SRI, las declaraciones de sus obligaciones tributarias en las fechas y períodos establecidos.

Recuerde: Declare a tiempo sus impuestos usted puede declarar desde el uno de cada mes hasta la fecha del vencimiento del plazo. No espere hasta el último momento.

Evite: Intereses, multas y sanciones penales. El artículo 381 del Código Tributario tipifica como defraudación la falta de entrega total o parcial después de 10 días de vencido el plazo para entregar al sujeto activo los tributos recaudados por parte de los agentes de retención o percepción de los impuestos retenidos o percibidos; y el artículo 383 del Código Tributario sanciona tal defraudación con prisión de 2 a 5 años.

PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR IMPUESTOS

Dígito del RUC	DÍA	IMPUESTO A LA RENTA		ANTICIPOS DEL IMP. A LA RENTA		ICE Y RETENCIONES		IVA	
		P. NATURALES Y SOCIEDADES	PRIMERA CUOTA	SEGUNDA CUOTA	EN LA FUENTE	MENSUAL	SEBESTRAL	1er SEM.	2do SEM.
1	10	MARZO	ABRIL	JULIO	SEPTIEMBRE	MES SIGUIENTE	MES SIGUIENTE	JULIO	ENERO
2	12	MARZO	ABRIL	JULIO	SEPTIEMBRE	MES SIGUIENTE	MES SIGUIENTE	JULIO	ENERO
3	14	MARZO	ABRIL	JULIO	SEPTIEMBRE	MES SIGUIENTE	MES SIGUIENTE	JULIO	ENERO
4	16	MARZO	ABRIL	JULIO	SEPTIEMBRE	MES SIGUIENTE	MES SIGUIENTE	JULIO	ENERO
5	18	MARZO	ABRIL	JULIO	SEPTIEMBRE	MES SIGUIENTE	MES SIGUIENTE	JULIO	ENERO
6	20	MARZO	ABRIL	JULIO	SEPTIEMBRE	MES SIGUIENTE	MES SIGUIENTE	JULIO	ENERO
7	22	MARZO	ABRIL	JULIO	SEPTIEMBRE	MES SIGUIENTE	MES SIGUIENTE	JULIO	ENERO
8	24	MARZO	ABRIL	JULIO	SEPTIEMBRE	MES SIGUIENTE	MES SIGUIENTE	JULIO	ENERO
9	26	MARZO	ABRIL	JULIO	SEPTIEMBRE	MES SIGUIENTE	MES SIGUIENTE	JULIO	ENERO
0	28	MARZO	ABRIL	JULIO	SEPTIEMBRE	MES SIGUIENTE	MES SIGUIENTE	JULIO	ENERO

Formularios: 101 - Impuesto a la Renta Sociedades; 102 - Impuesto a la Renta Personas Naturales y Sucesiones Individuales; 103 - Retenciones de impuesto a la Renta; 104 - Impuesto al valor Agregado (I.V.A.); 105 - Impuesto a los Consumos Especiales (I.C.E.); 106 - Anticipo de Impuesto a la Renta.

Los días señalados son las fechas máximas para la declaración y pago, recuerde que usted lo puede hacer desde el primer día de cada mes y en el caso del Impuesto a la Renta desde el uno de febrero de cada año.

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1792157781001
RAZON SOCIAL: REFINERIA DEL PACIFICO ELOY ALFARO RDP COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA



ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 24/07/2008

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE REFINERIAS.
ACTIVIDADES DE DISEÑO DE REFINERIAS.
ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE REFINERIAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Ciudadela: EL BATAN Barrio: EL BATAN Calle: CATALINA ALDAZ
Número: N34 - 181 Intersección: AV. PORTUGAL Referencia: A LADO DEL RESTAURANTE LA SUIZA Edificio: TITANIUM II Piso: 3
Oficina: 301 Fax: 022266943 Email: finanzas@rdp.ec Telefono Trabajo: 022257837 Telefono Trabajo: 022255381 Telefono Trabajo: 022255883

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 08/10/2008

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

TRANSPORTE POR TUBERIAS DE PETROLEO.
COMERCIALIZACION DE PETROLEO.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Número: S/N Referencia: FRENTE A LA URBANIZACION MANTA 2009
Carretero: VIA A SAN MATEO Telefono Trabajo: 052620523 Telefono Trabajo: 052620521

No. ESTABLECIMIENTO: 003 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 09/04/2013

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

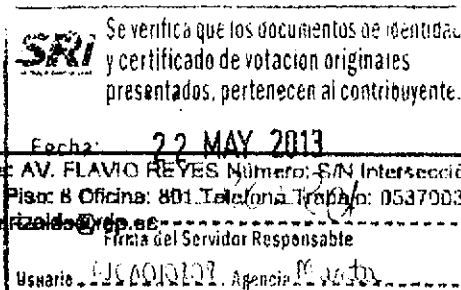
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE REFINERIAS.
ACTIVIDADES DE DISEÑO DE REFINERIAS.
ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE REFINERIAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Barrio: UMIÑA Calle: AV. FLAVIO REYES Número: S/N Intersección: CALLE 28 Y 29 Referencia: FRENTE AL HOTEL BUCANEIRO Edificio: PLATINUM Piso: 8 Oficina: 801 Telefono Trabajo: 053700369 Email: pedro.martinez@rdp.ec



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: 6JCA010808

Lugar de emisión: MANTA/AVENIDA 5, ENTRE

Fecha y hora: 22/05/2013 14:40:25

NOTARIA PRIMERA (E.)
CANTON MANTA

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES - RUC

Importante: Para poder realizar cualquier actividad económica es necesario obtener el Registro Único de Contribuyentes (RUC).

Recuerde: Usted debe actualizar en el Servicio de Rentas Internas (SRI) cualquier cambio de información registrada en el RUC. Hágalo dentro de los 30 días hábiles posteriores al cambio de información.

Evite: Multas y sanciones penales: por no cancelar el RUC dentro de los 30 días hábiles posteriores a la terminación de las actividades económicas; por ocultar la existencia de establecimientos; por utilizar un número no autorizado por el SRI como número de RUC, y por utilizar un número de RUC cancelado.

FACTURACIÓN

Importante: Como contribuyente debe siempre entregar y solicitar comprobantes de venta autorizados por el SRI como soporte de la transacción de bienes o de prestación de servicios gravados o no con el IVA.

Recuerde: El comprobante de venta es el único sustento legal que certifica la actividad comercial de la cual es usted partícipe.

Evite: Clausuras, emitiendo y entregando comprobantes de venta vigentes y que cumplan con todos los requisitos establecidos.

Decomisos: exigiendo y recibiendo únicamente comprobantes de venta vigentes y que cumplan con todos los requisitos establecidos en el Reglamento de Facturación.

DECLARACIONES

Importante: Como contribuyente es necesario y obligatorio presentar, en los formatos determinados por el SRI, las declaraciones de sus obligaciones tributarias en las fechas y períodos establecidos.

Recuerde: Declare a tiempo sus impuestos usted puede declarar desde el uno de cada mes hasta la fecha del vencimiento del plazo. No espere hasta el último momento.

Evite: Intereses, multas y sanciones penales. El artículo 381 del Código Tributario tipifica como defraudación la falta de entrega total o parcial después de 10 días de vencido el plazo para entregar al sujeto activo los tributos recaudados por parte de los agentes de retención o percepción de los impuestos retenidos o percibidos; y el artículo 383 del Código Tributario sanciona tal defraudación con prisión de 2 a 5 años.

PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR IMPUESTOS

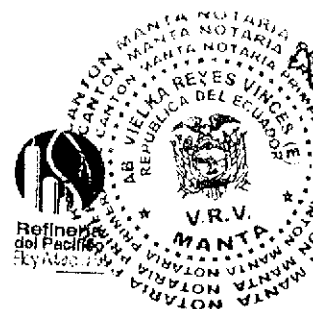
Primer Dígito del RUC	Día	IMPUESTO A LA RENTA		ANTICIPOS DEL IMP. A LA RENTA		ICE Y RETENCIONES		IVA	
		P. NATURAL	PERSONAS	PRIMERA CUOTA	SEGUNDA CUOTA	EN LA FUENTE	MENSUAL	SEMESTRAL	
1	10	MARZO	ABRIL	JULIO	SEPTIEMBRE	MES SIGUIENTE	MES SIGUIENTE	JULIO	ENERO
2	12	MARZO	ABRIL	JULIO	SEPTIEMBRE	MES SIGUIENTE	MES SIGUIENTE	JULIO	ENERO
3	14	MARZO	ABRIL	JULIO	SEPTIEMBRE	MES SIGUIENTE	MES SIGUIENTE	JULIO	ENERO
4	16	MARZO	ABRIL	JULIO	SEPTIEMBRE	MES SIGUIENTE	MES SIGUIENTE	JULIO	ENERO
5	18	MARZO	ABRIL	JULIO	SEPTIEMBRE	MES SIGUIENTE	MES SIGUIENTE	JULIO	ENERO
6	20	MARZO	ABRIL	JULIO	SEPTIEMBRE	MES SIGUIENTE	MES SIGUIENTE	JULIO	ENERO
7	22	MARZO	ABRIL	JULIO	SEPTIEMBRE	MES SIGUIENTE	MES SIGUIENTE	JULIO	ENERO
8	24	MARZO	ABRIL	JULIO	SEPTIEMBRE	MES SIGUIENTE	MES SIGUIENTE	JULIO	ENERO
9	26	MARZO	ABRIL	JULIO	SEPTIEMBRE	MES SIGUIENTE	MES SIGUIENTE	JULIO	ENERO
0	28	MARZO	ABRIL	JULIO	SEPTIEMBRE	MES SIGUIENTE	MES SIGUIENTE	JULIO	ENERO

Formularios: 101 - Impuesto a la Renta Sociedades; 102 - Impuesto a la Renta Personas Naturales y Sucesiones indivisas; 103 - Retenciones de Impuesto a la Renta; 104 - Impuesto al valor Agregado (I.V.A.); 105 - Impuesto a los Consumos Especiales (I.C.E.); 106 - Anticipo de Impuesto a la Renta.

Los días señalados son las fechas máximas para la declaración y pago, recuerde que usted lo puede hacer desde el primer día de cada mes, y en el caso del Impuesto a la Renta desde el uno de febrero de cada año.



RDP-C-IC-009-124



Quito 15 de Diciembre de 2009 /

Señor:
Econ. CARLOS PROAÑO
Gerente Administrativo Financiero
Refinería del Pacífico "Eloy Alfaro" CEM

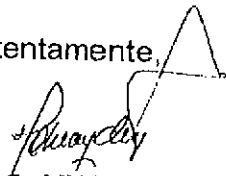
Ref: Sitio seleccionado para la
localización de la Refinería del Pacífico

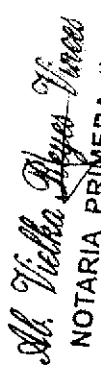
Me dirijo a usted muy respetuosamente con la finalidad de informarle que en el desarrollo del estudio de Línea Base Ambiental, luego de evaluadas las alternativas consideradas para la localización de la Refinería del Pacífico, en la provincia de Manabí en los cantones Manta y Montecristi, se ha seleccionado el área identificada como A2 (se anexa cuadro con las coordenadas), compuesta por 1255 Ha para la localización de las instalaciones de la Refinería. Queda solo por identificar y definir en las zonas contiguas a la A2, el restante de las 1745 Ha que completarán el área de amortiguamiento para el Complejo Refinador y Petroquímico del Pacífico Ecuatoriano.

El estimado de costos para la adquisición de terrenos previstos en el presupuesto del Proyecto es de 26,1 MM\$.

ZONA	COORDENADAS UTM	
	ESTE	NORTE
A ₂	523223	9880418
	523223	9883918
	526723	9883918
	526723	9880418

Atentamente,


ING. YUSIF HOMAYDEN
Gerente de Áreas Externas


NOTARIA PRIMERA (E.)
CANTON MANTA



SELECCIÓN DE LA MEJOR ALTERNATIVA PARA LA UBICACIÓN DEL PROYECTO COMPLEJO REFINADOR DEL PACÍFICO ELOY ALFARO

Antecedentes.- En base al levantamiento de la Línea Base Ambiental en la totalidad del área de estudio para la ubicación del proyecto, se definieron tres posibles alternativas a las que se las denominó como Áreas A1, A2 y B1 respectivamente.

Metodología

En éstas áreas se realizaron estudios específicos para determinar la sensibilidad socio-ambiental de cada una, en base a la Metodología de Priorización de Proyectos de Envergadura, con la participación de un equipo multidisciplinario de expertos para cada uno de los componentes a analizar en base a lo establecido en la legislación Ambiental Ecuatoriana (Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador.- Decreto Ejecutivo 1215), que permitió establecer la jerarquización de cada una de éstas y su sensibilidad.

Resultados

Desde el punto de vista Socio ambiental y cultural el área **A2** es la menos sensible, según se muestra en la Tabla siguiente

Componentes Analizados	Valores de Sensibilidad por Áreas		
	A1	A2	B1
Medio Geofísico	0,6955	0,419	0,5015
Medio Biótico	1,0008	0,6752	0,704
Socioeconómico y cultural	0,8806	0,5019	0,8799
TOTAL	2,5769	1,5961	2,0854

Estos resultados se sustentan en los siguientes aspectos:

El área A1 está íntimamente relacionada con el Bosque Húmedo de Pacoche, categorizado dentro del Sistema Nacional de Áreas protegidas en el Ecuador, con especies consideradas como de alta prioridad de conservación.

El Área B1, presenta especies indicadoras de biodiversidad mayores a la del Área A2, aunque menores a A1, sin embargo las características poblacionales no alcanzan los niveles de sensibilidad del Área A1, siendo mayores en promedio que los del área A2.

El Área A2 es la de mayor alteración paisajística, por lo que el impacto al ambiente es mínimo; además de ser la única en la que no se encontraron cuerpos de agua y ser la de menor diversidad biótica de las tres estudiadas.

En la misma línea, desde el punto de vista arqueológico, el área en mención es la de menor sensibilidad arqueológica y, desde el punto de vista



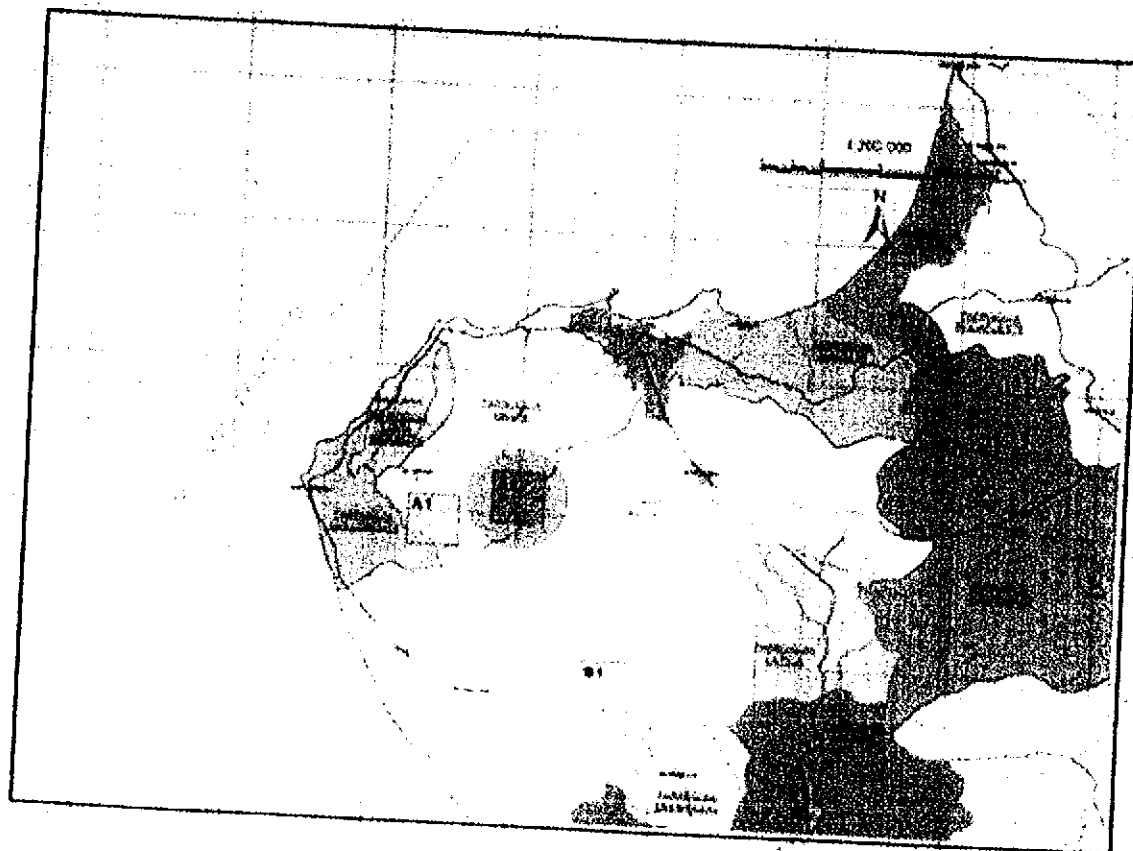
socioeconómico y cultural, es la que mayores bondades representa para la implantación del proyecto debido a la dispersión poblacional existente y a la densidad poblacional obtenida de los estudios en sitio.



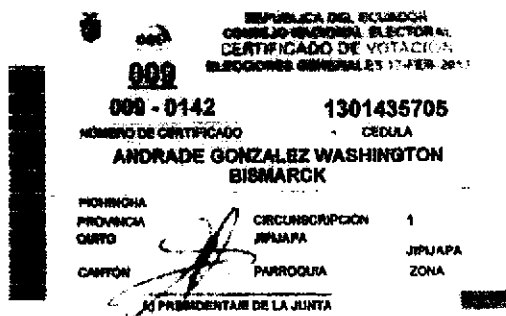
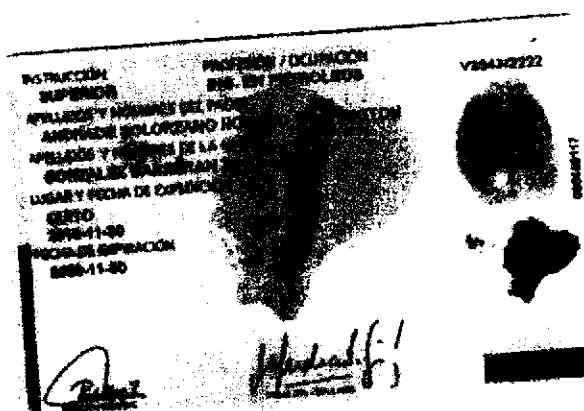
Ubicación y Coordenadas

ZONA	COORDENADAS UTM	
	ESTE	NORTE
A ₂	523223	9880418
	523223	9883918
	526723	9883918
	526723	9880418

Mapa de Ubicación geográfica del Área A2



[Signature]
Dr. Víctor Reyes Vique
NOTARIA PRIMERA (E.)
CANTON MANTA





REFINERÍA DEL PACÍFICO ELOY ALFARO
RDP COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA

Gerencia de Control Previo



Memorando No. RDP-GCP-UPR-2013-0053-MEM

Manta, 26 de noviembre de 2013

PARA: Abog. Raúl Zambrano
Procurador

ASUNTO: Revisión de Proceso para pago por compra de bien inmueble de los señores José Andrés Roca Alonzo y Santa Clara Pico López.

Con Memorando No. RDP-UPR-GCP-2013-0164-MEM, de 26 de noviembre de 2013, el Procurador de la Compañía, solicita la revisión de la documentación del proceso de compra de un bien inmueble, ubicado en el sitio "El Aromo" del cantón Manta provincia de Manabí, previo a la firma de autorización del Gerente General, sobre este particular le comunico lo siguiente:

Con Memorando No. RDP-UPR-AJG-2013-015-MEM, de 02 de julio de 2013, el Analista Jurídico, entregó al Procurador (e) de la empresa, el informe legal de cinco bienes inmuebles que RDP debe adquirir para su implantación a través de la consultora Global Advise Cía Ltda, en donde consta la propiedad de los señores José Andrés Roca Alonzo y Santa Clara Pico López.

En Informe Técnico de 03 de septiembre del 2013, elaborado por el Ingeniero Alex Junqui Cedeño y el señor Fabricio Alcívar, sobre la verificación del área y linderos del terreno de propiedad de los señores José Andrés Roca Alonzo y Santa Clara Pico López, que Refinería del Pacífico Eloy Alfaro tiene que adquirir para su implantación, donde realizaron para su comprobación las siguientes actividades:

"Revisión de los levantamientos topográficos realizados por el IGM (WGS 84), levantamiento que dicho instituto realizó con equipos topográficos de precisión y recorriendo los terrenos en conjunto con los propietarios, luego de un análisis de escrituras, posesiones, etc.- Levantamientos Topográficos con GPS de mano modelo GPS Map62s Garmin (WGS84), recorriendo los terrenos en compañía de los propietarios y verificando que la información levantada por el IGM tenga concordancia con el levantamiento realizado, verificando los linderos.- Tabulación y procesamiento de la información levantada en campo, para la respectiva verificación con la información

M. Victoria Reyes Vences
NOTARIA PRIMERA (E.)
CANTON MANTA



REFINERÍA DEL PACÍFICO ELOY ALFARO
RDP COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA

Gerencia de Control Previo

Memorando No. RDP-GCP-UPR-2013-0053-MEM

Manta, 26 de noviembre de 2013
levantada por el IGM.- Cabe indicar que el GPS usado para las inspecciones tiene un margen de error +/- de 3 metros de exactitud por punto.-En los recorridos intervinieron: Ing. Alex Junqui, Sr. Fabricio Alcivar, Abg. Gino Delgado...y los propietarios de los terrenos inspeccionados."

Concluye el informe manifestando:

"En conclusión se verificó que el levantamiento realizado por el IGM corresponde a la realidad del terreno señalado por el propietario, por lo sugerimos se tome en consideración el levantamiento realizado por el IGM (por ser un levantamiento de mayor precisión) para los tramites respectivos que se requieran.-El área que arroja el levantamiento topográfico es de 298.545,05 m² que corresponden a **29,8545 Has.**- la vía de ingreso a RDP y su área fue de 9.290,83 m² por lo que el remanente es (298.545,05 m²)= o **29,8545 Has**"

Con Memorando No. RDP-UPT-UPR-131011-0002-MEM de 18 de octubre de 2013, la Jefe de Presupuestos certificó fondos para la adquisición de un terreno por el valor de USD 141.787,00 (ciento cuarenta y un mil setecientos ochenta y siete con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

En Acta de negociación, de 22 de agosto de 2013, El Gerente General de Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta y los señores José Andrés Roca Alonzo y Santa Clara Pico López, declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el acta.

A base de lo señalado manifiesto:

- 1) Que de acuerdo a la comprobación de los técnicos sobre las medidas, linderos coordinadas georeferenciales del bien inmueble a adquirirse y que constan en la referencia de este documento,
- 2) Que de acuerdo a la recomendación de adquirir los terrenos, realizado por el área jurídica a través del informe del analista jurídico conforme a los documentos oficiales, avalúos, certificado de Solvencia y escritura pública.



REFINERÍA DEL PACÍFICO ELOY ALFARO
RDP COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA

Gerencia de Control Previo



Memorando No. RDP-GCP-UPR-2013-0053-MEM

Manta, 26 de noviembre de 2013

Se sugiere se siga la ruta de trabajo establecida para la adquisición de los terrenos.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Econ. Jaime Mascote
Gerente de Control Previo
JM/bc.



M. Victoria Reyes Viquez
NOTARIA PRIMERA (E.)
CANTON MANTA

INFORME DE AUDITORÍA Y CONSULTORÍA JURÍDICA, PARA DETERMINAR LA PROCEDENCIA LEGAL DE LA COMPRA - VENTA DEL TERCER LOTE DE TERRENO, SIGNADO COMO PREDIO CODIGO NUMERO 1308500102023, DE PROPIEDAD DE LOS SEÑORES: JOSÉ ANDRÉS ROCA ALONZO Y SANTA CLARA PICO LÓPEZ, A FAVOR DE REFINERÍA DEL PACÍFICO ELOY ALFARO RDP - CEM



ANTECEDENTES.-

Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta requiere adquirir y/o legalizar a su favor el dominio de los predios que forman parte del área donde se desarrollará el Complejo Refinador Petroquímico, en el cantón Manta de la provincia de Manabí.

Con éste propósito mediante contrato No. RDP-UPR-2013-0013-CON, de 26 de Junio del 2013, el Gerente General y representante legal de la misma, convino con el estudio jurídico Global Advise Cía. Ltda. - Consultores Legales, la ejecución de los *"Servicios de una asesoría legal con el fin de que se realice una auditoría y consultoría jurídica, para determinar la procedencia legal previa a la compra de cinco (5) terrenos que forman parte del área donde se desarrollará el complejo refinador petroquímico"*.

Con fecha 27 de Junio del 2013, la Contratista Global Advise Cía. Ltda. - Consultores Legales, solicitó por escrito que la Contratante, esto es, Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta, singularice, especifique o determine de modo expreso los cinco (5) predios respecto de los cuales se deberá preparar los Informes del caso.

Sin perjuicio de que con la firma de responsabilidad del Abg. Gino Aldo Delgado Murillo, Analista Jurídico de la Unidad de Procuraduría de esa Refinería, se ha hecho llegar a Global Advise Cía. Ltda. - Consultores Legales, en dos (2) fojas útiles un Listado de Propietarios de Bienes Inmuebles que están dentro de la Zona A2 y AID, donde se implantará Refinería del Pacífico Eloy Alfaro, y del cual se aprecia un detalle de sesenta (60) propietarios con sus respectivos números de Códigos, mediante Oficio No. RDP-UPR-2013-0029-OFI de 2 de Julio del 2013, el Procurador (e) Abg. Gabriel Ávila Navarrete, en atención a dicho requerimiento de la Contratista, comunica a Global Advise Cía. Ltda. - Consultores Legales, que con base al Informe Técnico plasmado en Memorando No. RDP-UPR-AJG-2013-015-MEM de 2 de Julio del 2013 se señalan y/o determinan los cinco (5) predios

Abg. Gino Aldo Delgado Murillo
NOTARIA PRIMERA (E.)
CANTÓN MANTA

respecto de los cuales se deberá presentar el respectivo Informe de Auditoría y Consultoría Jurídica, previo a la adquisición de los mismos:

- 1.- Predio de los herederos del señor Dionicio Delgado Lucas;
- 2.- Predio de los señores Delgado Lucas María Cristina, Delgado Lucas José Genaro, Delgado Lucas Agustín Hilario, Delgado Lucas Santito Humberto, Delgado Lucas José Utilio, Delgado Lucas María Colombia, Delgado Lucas José Dionicio);
- 3.- Predio de los señores José Andrés Roca Alonzo y Santa Clara Pico López;
- 4.- Predio de los herederos del señor Simón Alfonso Avila Delgado; y,
- 5.- Predio de los señores Santos Bonifacio Farfán Lucas y María Natividad López Delgado.

AUDITORÍA Y CONSULTORÍA JURÍDICA.-

Con estos antecedentes, y con la instrucción contractual de proceder con la Auditoría y Consultoría Jurídica de los cinco (5) lotes anotados, se ha realizado la revisión y análisis legal relativo al Predio Código No. 1308500102023, de propiedad de los señores: José Andrés Roca Alonzo y Santa Clara Pico López, haciéndolo en los siguiente términos:

Dicho predio fue adquirido mediante escritura pública de protocolización de documentos para adjudicación, de fecha 27 de enero del 2010, celebrada ante la Notaria Pública Primera (E) del cantón Manta – Abg. Vielka Reyes Vines, otorgada por el Instituto Nacional de Desarrollo Agrario I.N.D.A. en calidad de Adjudicador; y, los señores José Andrés Roca Alonzo y Santa Clara Pico López en calidad de Adjudicatarios, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón Manta, Manabí, el 24 de Marzo del 2011, bajo el Número de Inscripción: 818 y Número de Repertorio: 1.730

No se cuenta con el Certificado de Avalúo conferido por el Director de Avalúos Catastros y Registros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta.

Se cuenta también con el Certificado de Solvencia o Información Registral No. 27352 de fecha 4 de Julio del 2013 (con validez de 30 días) emitido por el Abg. Jaime E. Delgado Intriago, Registrador de la Propiedad de la Empresa Pública Municipal del cantón Manta, elaborado por María Asunción Cedeño Chávez, con los siguientes Linderos Registrales: Lote ubicado en el sector el Aromo, parroquia y cantón Manta, Superficie 29,8545 hectáreas, el mismo que tiene las siguientes



medidas y linderos **NORTE:** López Mero María Holaya, Delgado Delgado José Abilio con 82.03, rumbo N 76° 31' 26" E; López Mero María Holaya, Delgado Delgado José Abilio con 90.94 m, rumbo N 77° 42' 33" E; López Mero María Holaya, Delgado Delgado José Abilio con 27.83 m, rumbo S 84° 57' 52" E; López Mero María Holaya, Delgado Delgado José Abilio con 89.03 m, rumbo N 89° 50' 34" E; **ESTE:** Herederos Delgado Lucas con 25.20 m, rumbo S 1° 19' 9" E; Refinería del Pacífico con 582.48 m, rumbo S 33° 31' 12" W, Refinería del Pacífico: con 111.46 m, rumbo S 1° 42' 24" W; Refinería del Pacífico: con 110.77m, rumbo S 24° 43' 49" W; Refinería del Pacífico: con 132.15 m, rumbo S 49° 34' 53" W; Refinería del Pacífico. con 194.46m, rumbo S 23° 12' 59" E; **SUR:** Quebrada seca con 446,28 m, siguiendo su cauce; **OESTE:** Alonzo Montalván, Renulfo Damacio, Alonso Lucas Segundo Nicanor con 16.28m, rumbo N 68° 48' 52" W; Alonzo Montalván: Renulfo Damacio, Alonso Lucas Segundo Nicanor con 31.92m, rumbo N 27° 38' 25" E; Alonzo Montalván, Renulfo Damacio, Alonso Lucas Segundo Nicanor con 104.13m, rumbo N 68° 39' 22" W; Alonzo Montalván, Renulfo Damacio, Alonso Lucas Segundo Nicanor con 97.85m, rumbo N 64° 14' 25" W; Alonzo Montalván, Renulfo Damacio, Alonso Lucas Segundo Nicanor con 64.83m, rumbo N 20° 55' 60" W; Alonzo Montalván, Renulfo Damacio, Alonso Lucas Segundo Nicanor con 165.94m, rumbo N 7° 10' 58" W; camino de herradura con 1215,38m, siguiendo su trazado. De éste certificado se desprende que el predio descrito se encuentra libre de Gravámen o limitación de dominio.

RECOMENDACIONES GENERALES:

Para perfeccionar y garantizar la debida celebración de los contratos de compra venta, Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta, en calidad de COMPRADORA o adquirente de los derechos de dominio de los terrenos, deberá exigir y observar que la parte VENDEDORA facilite y presente en instrumentos originales y/o debidamente certificados, además de vigentes y actualizados, los siguientes:

- Escritura o Título debidamente inscrito, que acredite la propiedad del Vendedor;
- Pago del impuesto predial por el año 2013;
- Solvencia Municipal (Certificado de no adeudar al Municipio);
- Certificado de Avalúo (Confiere el Municipio);
- Pagos de los impuestos de Alcabala y Utilidad
- Solvencia del Cuerpo de Bomberos

Melka Reyes Vincos
NOTARIA PRIMERA (E.)
CANTÓN MANTA

- Certificado de Solvencia conferido por el Registrador de la Propiedad de la Empresa Pública Municipal del cantón Manta;
- Para el caso de bienes hereditarios se deberá también acreditar la Posesión Efectiva, su inscripción y el pago de impuesto a la herencia.
- Si los Vendedores comparecen a la celebración del contrato de transferencia de dominio, a través de apoderado o procurador común, se deberá contar con la escritura pública que acredite al mandatario ésta calidad.
- Plano protocolizado e individualizado del predio a adquirirse.

Se deberán considerar y detallar en cada escritura de traspaso de dominio a celebrarse, las coordenadas o datos de campo ya determinados para cada lote, según consta del Memorando No. RDP-UPR-AJG-2013-015-MEM de 2 de Julio del 2013, suscrito por el Abg. Gino Aldo Delgado Murillo, Analista Jurídico de la Unidad de Procuraduría de RDP – CEM.

Para la adquisición de los predios que interesen a Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta, es preciso recomendar o insistir en que la compradora deberá sujetarse estrictamente a los avalúos constantes en los respectivos certificados vigentes, que para el efecto conceda la Dirección de Avalúos y Catastros de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales competentes.

BASE LEGAL:

Cabe anotar que para cumplir y culminar legalmente con los procesos de adquisición de los predios o lotes de terreno a favor de Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de

Economía Mixta, a consecuencia de las negociaciones y acuerdos directos entre las partes, se deberá observar y dar cabal cumplimiento a todas las disposiciones legales que para el efecto contempla el Título XXII De La Compra Venta, Arts. 1732 y siguientes de la Codificación del Código Civil.

De no existir común acuerdo entre las partes y de no llegar a concretarse el traspaso de dominio a favor de RDP – CEM a través del mecanismo de compra venta citado; la institución del Estado interesada en adquirirlos, bien podría en aplicación de lo



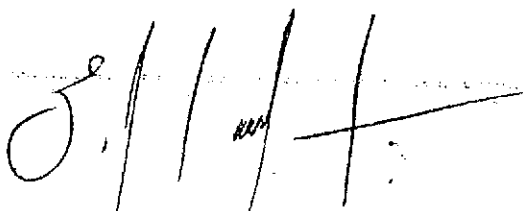
dispuesto en los Arts. 323 de la Constitución Política del Estado; 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas, Sección III, De Adquisición de Bienes Inmuebles; y, 62 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Sección I, Adquisición de Bienes Inmuebles, proceder con la Declaratoria de Utilidad Pública o de Interés Social, para declarar la Expropiación de Bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la Ley.

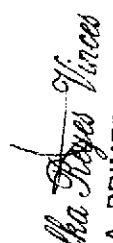
CONCLUSIÓN:

Como resultado del trabajo profesional encomendado, para el caso del predio CÓDIGO NUMERO 1308500102023, con una superficie total de 29,8545 hectáreas, DE PROPIEDAD DE LOS SEÑORES: JOSÉ ANDRÉS ROCA ALONZO Y SANTA CLARA PICO LÓPEZ, ésta Contratista, concluye que una vez que se dé cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos puntualizados como Recomendación General, acordándose un justo precio entre las partes; y, siempre y cuando exista la partida presupuestaria necesaria para el efecto, todo lo cual garantizaría los intereses de Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta, es procedente en derecho concretar ésta transferencia de dominio.

Muy atentamente,


Dr. Byron Ayala Custode
Presidente
Global Advise Cía. Ltda.
Consultores Legales


Dr. Byron Ayala Montaña
Gerente General
Global Advise Cía. Ltda.
Consultores Legales


NOTARIA PRIMERA (E.)

firman. Se cumplieron los preceptos legales se procedió en unidad
DOY FE.-



Washington Bismarck Andrade González
Ing. Washington Bismarck Andrade González,
C.C. 130143570-5,
Gerente General y Representante Legal
REFINERÍA DEL PACÍFICO "ELOY ALFARO"
RDP COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA

ROCA ALONZO JOSE ANDRES
PROPIETARIO - VENDEDOR
C.C. NO. 130038982-0

Santa Clara

PICO LOPEZ SANTA CLARA
PROPIETARIA - VENDEDORA
C.C. NO. 130873239-3

Ramon Delgado
DELGADO SANTANA RAMON EUCLIDES
TESTIGO
C.C. NO.- 130066900-7

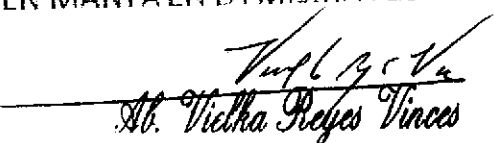
Manuel Antonio Farfan Alonzo
FARFAN ALONZO MANUEL ANTONIO
TESTIGO
C.C. NO.- 130176226-4

Al. Videla Reyes Vences
LA NOTARIA.
Al. Videla Reyes Vences
NOTARIA PRIMERA (E.)
CANTON MANTA

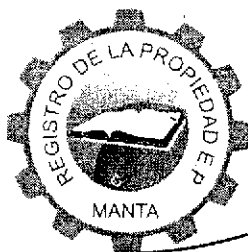
ESTAS COPIAS ESTAN
RUBRICADAS POR MI
Al. Videla Reyes Vences

Al. Videla Reyes Vences
NOTARIA PRIMERA (E.)
CANTON MANTA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO
QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO


M. Vielha Reyes Vinos
NOTARIA PRIMERA (E.)
CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS G.A.D.			GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE MANTA	
FECHA DE INGRESO:		01-08-13	FECHA DE ENTREGA:	
CLAVE CATASTRAL:		R-32-000-19		
NOMBRES y/o RAZÓN		Rosa Jose Velazquez		
CÉDULA DE I. y/o RUC.				
CELULAR - TFNO:		Garcia F... 0918674054		
RUBROS				
IMPUESTO PRINCIPAL:				
SOLAR NO EDIFICADO				
CONTRIBUCIÓN MEJORAS				
TASA DE SEGURIDAD				
TIPO DE TRAMITE:		Cert. Inscripción		
		L. 19/08/13		
		01/08/13		
		JCO		
		FIRMA DEL USUARIO		
INFORME DEL INSPECTOR:				
Revisado el presente documento de inscripción del predio rural perteneciente al Sr. Rosa Jose Velazquez en la zona de...				
Firma del Inspector: [Signature] 01/08/13				
FIRMA DEL INSPECTOR				
FECHA:				
INFORME TÉCNICO:				
[Handwritten notes]				
FIRMA DEL TÉCNICO				
FECHA:				
INFORME DE APROBACIÓN:				
[Handwritten notes]				



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

27352



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *jueves, 24 de marzo de 2011*
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Rústico
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 6320319000

LINDEROS REGISTRALES:

Lote ubicado en el sector el Aromo, parroquia y Cantón Manta. Sup. 29.8545 Has. El mismo que tiene las siguientes medidas y linderos. NORTE: López Mero María Holaya, Delgado Delgado José Abilio con 82.03, rumbo N 76° 31' 26" E; LOPEZ MERO MARIA HOLAYA, DELGADO DELGADO JOSE ABILIO, con 90.94m, rumbo N 77° 42' 33" E; LOPEZ MERO MARIA HOLAYA, DELGADO DELGADO JOSE ABILIO con 27.83 m, rumbo S 84° 57' 52" E; LOPEZ MERO MARIA HOLAYA, DELGADO DELGADO JOSE ABILIO con 89.03 m, rumbo N 89° 50' 34" E; ESTE: HEREDEROS DELGADO LUCAS con 25.20m, rumbo S 1° 19' 9" E; REFINERIA DEL PACIFICO. Con 582.48m, rumbo S 33° 31' 12" W; REFINERIA DEL PACIFICO: Con 111,46m, rumbo S S 1° 42' 24" W; REFINERIA DEL PACIFICO: Con 110.77m, rumbo S 24° 43' 49" W; REFINERIA DEL PACIFICO: Con 132.15m, rumbo S 49° 34' 53" W; REFINERIA DEL PACIFICO. Con 194.46m, rumbo S 23° 12' 59" E; SUR: QUEBRADA SECA con 446,28m, siguiendo su cauce; OESTE: ALONZO MONTALVAN, RENULFO DAMACIO, ALONSO LUCAS SEGUNDO NICANOR con 16.28m, rumbo N 68° 48' 52" W; ALONZO MONTALVAN; RENULFO DAMACIO, ALONSO LUCAS SEGUNDO NICANOR CON 31.92m, rumbo N 27° 38' 25" E; ALONZO MONTALVAN RENULFO DAMACIO, ALONSO LUCAS SEGUNDO NICANOR con 104.13m, rumbo N 68° 39' 22" W; ALONZO MONTALVAN RENULFO DAMACIO, ALONSO LUCAS SEGUNDO NICANOR con 97.85m, rumbo N 64° 14' 25" W; ALONZO MONTALVAN RENULFO DAMACIO, ALONSO LUCAS SEGUNDO NICANOR con 64.83m, rumbo N 20° 55' 60" W; ALONZO MONTALVAN RENULFO DAMACIO, ALONSO LUCAS SEGUNDO NICANOR con 165.94m, rumbo N 7° 10' 58" W; CAMINO DE HERRADURA con 1215,38 m, siguiendo su trazado. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Protocolización de Adjudicación	818 24/03/2011	13.894

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Certificación impresa por: MARC

Ficha Registral: 27352

Página: 1 de 2

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 1 Protocolización de Adjudicación

Inscrito el : jueves, 24 de marzo de 2011

Tomo: 0 Folio Inicial: 13.894 - Folio Final: 13.910

Número de Inscripción: 818 Número de Repertorio: 1.730

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 27 de enero de 2010

Escriutura/Juicio/Resolución: Quito

Fecha de Resolución: miércoles, 25 de agosto de 2010

a.- Observaciones:

Protocolización Adjudicación, ubicado en el Sector El Aromo Canton Manta Parroquia Manta. Con una superficie total de 29.8545 H A S .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicador	80-0000000009302	Instituto Nacional de Desarrollo Agrario I N		Manta
Adjudicatario	13-08732393	Pico Lopez Santa Clara	Casado	Manta
Adjudicatario	13-00389820	Roca Alonzo Jose Andres	Casado	Manta

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

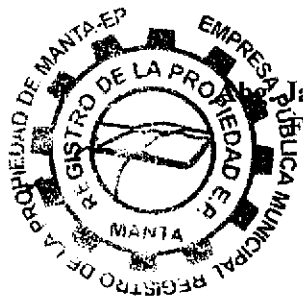
Emitido a las: 11:22:20 del martes, 22 de octubre de 2013

A petición de:

Elaborado por : Maria Asunción Cedeño Chávez
130699882-2

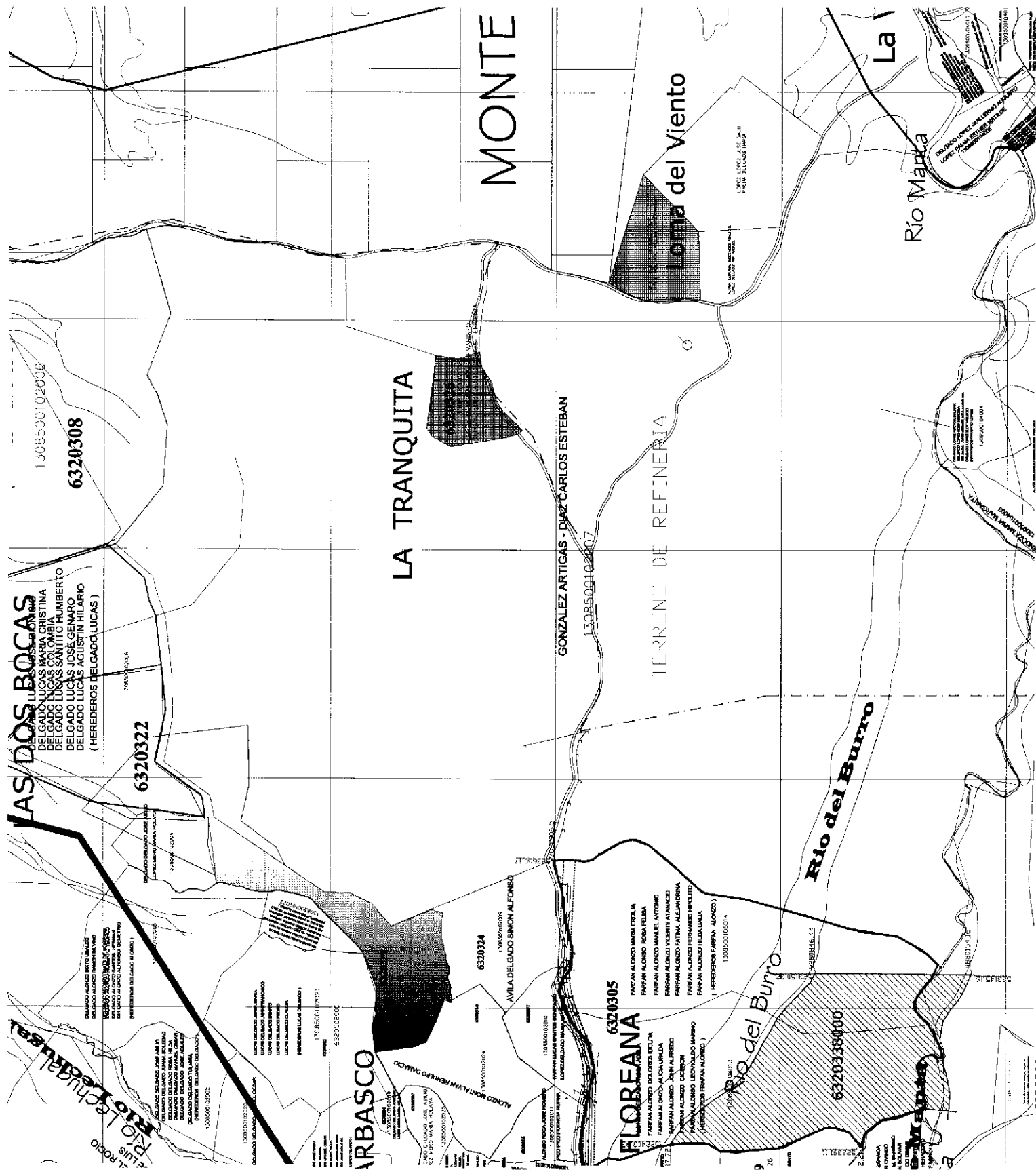


Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Jaime E. Delgado Intrigado
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



ABONO A LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

10/13/2013 3:51

CÓDIGO CATASTRAL	Área	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
5-32-03-19-000	258045.00	\$ 149.772.50	SAN LORENZO ELA ROMO	2013	105236	207414
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
ROCA ALONZO JOSE ANDRES Y PICO LOPEZ SANTA CLARA		1200389820	Costa Judicial			
10/13/2013 12:00 CABRERA NARCISA			IMPUESTO PREDIAL	\$ 111.95	\$ 9.32	\$ 121.28
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			Interes por Mora			
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 164.41		\$ 164.41
			TOTAL A PAGAR			\$ 285.69
			VALOR PAGADO			\$ 277.89
			SALDO			\$ 7.80



CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI

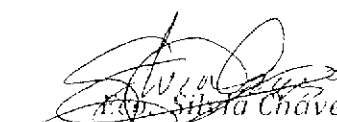
Manta, 18 de Octubre de 2013

CERTIFICACIÓN

A petición de parte interesada, tengo a bien CERTIFICAR, que el Sr **JOSE ANDRES ROCA ALONZO**, con numero de cedula 130038982-0 NO se encuentra registrada como usuario en nuestro sistema comercial SICO, el mismo que NO mantiene deuda con CNEI.

La persona interesada puede hacer uso de la presente CERTIFICACIÓN como mejor convenga a sus intereses.

Atentamente.


Silvia Chávez Murillo
ATENCIÓN AL CLIENTE

CNEI S.A.
ATENCIÓN AL CLIENTE

Ciudadanía ANF 130038982-0
ROCA ALONZO JOSE ANDRES
MANABI/MANTA/MANTA
01 ENERO 1940
001- 0120 00068 M
MANABI/ MANT
MANTA 1940



ECUATORIANA***** E153871242
CASADO SANTA PICO
NIMENA AGRICULTOR
DOMINGO ROCA
MARIA ALONZO
MANTA 14/01/2011
14/01/2023

3496324



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-Abr-2011

089 1300389820
089 - 0292 CERRA
NUMERO DE CERTIFICADO

ROCA ALONZO JOSE ANDRES

PARAB: CIRCUNSCRIPCION 2
PROVINCIA SANTA MANTA - PE
MANTA ZONA
CANTON
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



POR TODO
DEMOS GRACIAS A DIOS

ESCRITURA

De: PROTOCOLIZACION DE LA PROVIDENCIA DE ADJUDICACION No. 1007M09463

DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL SECTOR EL AGUJO DE LA INTINQUITA Y
CANTON TAMBORA

Otorgada por: EL INSTITUTO NACIONAL DE MANEJO AGROPIC (INMA)

A favor de: EL SEÑOR JOSE ANDRES ROCA ALONZO Y SANTA CLARA PICO
LOPEZ

No. 383

Autorizada por la Notaria Encargada

ABOGADA

Vielka Reyes Vences

Copia PRIMERA Cuantía US\$394,02

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN

27 de enero del 2011

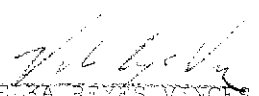
2012 350,21
13 289,67

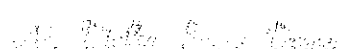
641,90

\$13,510.46
/6320319/
8/febrero/2011

NOTARIA PUBLICA PRIMERA (E) DE MANTA
CANTON MANTA

BOY ME: POR DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL
INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO (INDA) Y DE
ACUERDO AL ARTICULO 18 NUMERAL SEGUNDO DE LA LEY
NOTARIAL VIGENTE, PROCEDO A PROTOCOLIZAR LA
PROVIDENCIA DE ADJUDICACION No.1007M09463, CON TODOS
LOS DEMAS DOCUMENTOS ADJUNTOS, EN LA QUE CONSTA LA
ADJUDICACION DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL SECTOR
EL AROMO, DE LA PARROQUIA MANTA, CANTON MANTA,
PROVINCIA DE MANABI, A FAVOR DEL SEÑOR JOSE ANDRES
ROCA ALONZO Y SANTA CLARA PICO LOPEZ.- LA CUANTIA ES
DE TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 02/00 DOLARES DE
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- QUE SELLO Y FIRMO EN
MANTA, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS
MIL DIEZ.-


ASG. VIELZA REYES VINCES
NOTARIA PUBLICA PRIMERA (E) DE MANTA


Sr. Roca Alonzo
CANTON MANTA

SE PROTOCOLIZO ANTE MI



Nº 0833874

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO
INDA

PROVIDENCIA DE ADJUDICACIÓN No. 1007M09463

PROVINCIA MANABI
SECTOR EL AROMOCANTÓN MANTA
LOTE No. S/N
O NOMBRE S/NPARROQUIA MANTA
SUPERFICIE 29.8545 HAS.UBICADO EN
DISTRITO OCCIDENTAL

PROYECTO

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO - DIRECCIÓN EJECUTIVA

I. Quito 25-08-2010

a las 08:54:52

VISTOS;

ROCA ALONZO JOSE ANDRES Y PICO LOPEZ SANTA CLARA

con cédula (s) de ciudadanía número (s) 1300389820 Y 1308732393

de nacionalidad (es) ECUATORIANA

de estado (s) civil(es) CASADO

conforme señala (n) el (los) interesado(s), quien (es) ha-(n) presentado la Solicitud tramitada con el expediente No. 1007M09463

ubicación se detallan a continuación:

PROVINCIA MANABI
SECTOR EL AROMOCANTÓN MANTA
LOTE No. S/N
O NOMBRE S/NPARROQUIA MANTA
SUPERFICIE 29.8545 HAS.

2. El predio es patrimonio del Instituto Nacional de Desarrollo Agrario por L.D.A. Y LEY TIERRAS BALDIAS ART.1
protocolizada el e inscrita en el Registro de propiedad del Cantón

3. El precio para la adjudicación de la tierra objeto de esta providencia, es el siguiente:

	PRECIO UNITARIO		TOTAL
Tierra, por HAS.	\$ 13.20	x	29.8545 \$ 394.02
Linderación y/o verificación	\$	x	29.8545 \$ 0.00
Intereses %			\$ 0.00
Mejoras			\$ 0.00
PRECIO TOTAL			\$ 394.02

SON: TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DOLARES CON DOS CENTAVOS

El avalúo de la tierra y mejoras lo fijó: INDA S/N DEL 21-03-2010

4. Para la cancelación de la cantidad señalada en el numeral 3, el (los) peticionario (s) acepta (n) la siguiente forma de pago:

DEPÓSITO POR TIERRA

Comprobante ingreso y/o

Recibo Caja Gral.No. (s)

924

FECHA (S)

16-07-2010

VALOR (ES)

\$ 394.02

\$ 0.00

\$ 0.00

\$ 0.00

DEPÓSITO POR LINDERACIÓN Y/O VERIFICACIÓN

\$ 0.00

\$ 0.00

DEPÓSITO POR MEJORAS

\$ 0.00

\$ 0.00

TOTAL PAGADO

\$ 0.00

\$ 394.02



5. Por haber cumplido los requerimientos legales ADJUDICABLE a:

ROCA ALONZO JOSE ANDRES Y PICO LOPEZ SANTA CLARA

el lote de terreno ya expresado, con la superficie que se deja establecida y con los linderos constantes en el informe de Linderación No. **S/N** de fecha **01-09-2009** y que a continuación se detalla:

NORTE:

NOTA: SE ADJUNTA COPIA DEL INFORME DE LINDERACION S/N DE FECHA 01- DE SEPTIEMBRE DEL 2009, DEBIDAMENTE APROBADO COMO DOCUMENTO HABILITANTE PARA LA ELABORACIÓN DE ESTA PROVIDENCIA DE ADJUDICACION.

SUR:

ESTE:

OESTE:



SE ADJUNTA COPIA DEL PLANO, INFORME DE LINDERACIÓN Y PLAN DE EXPLOTACIÓN

6. La presente Adjudicación queda expresamente sujeta a las siguientes condiciones resolutorias: A) Que el adjudicatario impida el libre acceso o tránsito por las servidumbres que hubiere o que estableciere el **INDA** u otra autoridad competente. B) Que el adjudicatario no cumpla el plan de manejo o explotación sustentable del área aprobado por el **INDA**. C) Por dolo es decir por engaño, fraude o trampa que distorsione o provoque equivocación a los funcionarios que deben informar o decidir sobre la Adjudicación. Se entenderá la misma causal cuando el dolo provenga de los funcionarios que intervengan en el trámite. La apreciación del dolo será probada dentro del trámite de resolución de la Adjudicación, sin perjuicio de la acción de nulidad ante el tribunal de lo Contencioso Administrativo.

7. Esta adjudicación no da derecho a Saneamiento por Evicción y se realiza en relación a la cábida; sin embargo de lo cual, si la superficie fuere mayor a la expresada en esta providencia, el exceso continuará perteneciendo al Estado, que dispondrá libremente aún cuando estuviere cultivado, pero si la superficie fuere inferior a la expresada, ello no da derecho al adjudicatario para formular ninguna reclamación, debiendo conformarse con la superficie que existiere.



Nº 0000007

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO
INDA

PROVIDENCIA DE ADJUDICACIÓN No. 1007M09463

EXPEDIENTE No. 1007M09463

PROVINCIA MANABI
SECTOR EL AROMO
UBICADO EN OCCIDENTAL
DISTRITOCANTÓN MANTA
LOTE No. S/N
O NOMBRE S/NPARROQUIA MANTA
SUPERFICIE 29.8545 HAS.

PROYECTO

8. El INDA se reserva el derecho de verificar técnicamente la cabida y linderos del predio adjudicado.

9. Cuando se ha producido transferencia de dominio a favor de terceros la (s) adjudicación (es) pueden ser objeto de resolución por las mismas causas que habrían afectado al adjudicatario original. Los terceros adquirientes necesariamente se subrogarán en los derechos y obligaciones del adjudicatario.

10. El adjudicatario o quien lo subrogue en el derecho de dominio no podrá alegar plazo total pendiente en caso de incumplimiento del plan de manejo aprobado en la adjudicación que haya considerado plazos parciales para la explotación.

11. En caso de resolver esta adjudicación, el predio volverá al dominio del INDA libre de todo gravamen aunque estuviere en poder de terceros a cualquier título quienes deberán atenerse a la resolución dictada.

12. El Adjudicatario deberá entregar al INDA en un plazo máximo de 120 días después de la fecha de entrega de la Providencia de Adjudicación, una copia auténtica debidamente protocolizada e inscrita en el respectivo Registro de la Propiedad. En el caso de no hacerlo, se podrá dejar sin efecto o se resolverá la misma según, sea el caso.

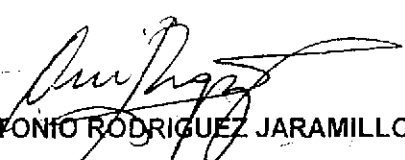
La presente providencia, una vez anotada en el Registro Catastral General de tierras del INDA.

Protocolícese en una Notaría, e inscribase en el Registro de la Propiedad Cantonal correspondiente, conjuntamente con el plano y el plan de manejo que forman parte de esta Adjudicación a costa del Adjudicatario.



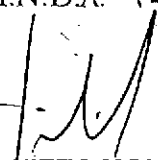
NOTIFÍQUESE y CUMPLASE...




MSC. ANTONIO RODRIGUEZ JARAMILLO

DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO
I.N.D.A. (E)

CERTIFICO.-


AB. PABLO NIETO MONTOYA

Ab. Pablo Nieto Montoya SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO
SECRETARIO GENERAL DEL INDA NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO



La presente providencia queda anotada en esta fecha en el Registro Catastral General de Tierras del INDA en el Folio

No. 5 Tomo No. 60-A Quito 19-10-2010

CERTIFICO.-

Ab. Pablo Nieto Montoya
SECRETARIO GENERAL DEL INDA


AB. PABLO NIETO MONTOYA

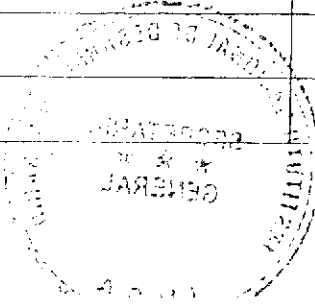
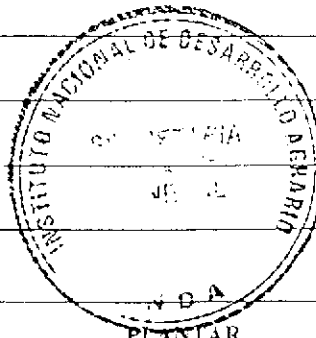
SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO
NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO




ELABORADO POR: VG/JTC.

PROYECTO DE LEY

DELEGACIÓN	MANABÍ	CANTON	MANTA	PARROQUIA	MANTA
PROYECTO AL AROMO					
1. DATOS GENERALES					
NOMBRE DEL (LOS) SOLICITANTE (S) : ROCA ALONZO JOSE ANDRES, PICO LOPEZ SANTA CLARA					
NOMBRE DEL PREDIO: S/N.					
2. UBICACIÓN					
PROVINCIA	MANABÍ	CANTON	MANTA	PARROQUIA	MANTA
SECTOR:	EL AROMO	ZONA:	17	SUPERFICIE:	29,8545 HAS.
3. PLAN PROPUESTO					
CULTIVOS	SUP. M2.	PLAZO EJECUCIÓN	OBSERVACIONES		
CULTIVOS DE CICLO CORTO					
CULTIVOS PERMANENTES Y SEMIPERMANENTES					
PASTIZALES					
PASTO CAUCA	10,0000	3 AÑOS	PLANTAR		



CULTIVOS	SUP. HAS	PLAZO EJECUCIÓN	OBSERVACIONES
MONTES Y BOSQUES			
VEGETACIÓN NATURAL	19,8545	PERMANENTE	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO
OTROS			
TOTAL:	29,8545		

Yo (nosotros) ROCA ALONZO JOSE ANDRES, PICO LOPEZ SANTA CLARA

Me (nos) comprometo (emos) a cumplir el presente Plan de Explotación:

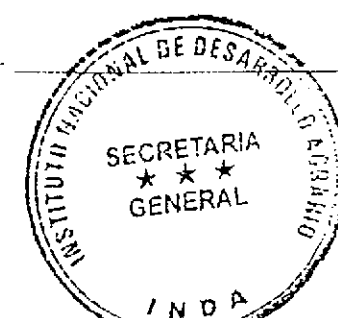
F. 

F. Santa Pico

Nosotros: ING. MARIO GARCIA SUASNAVAS

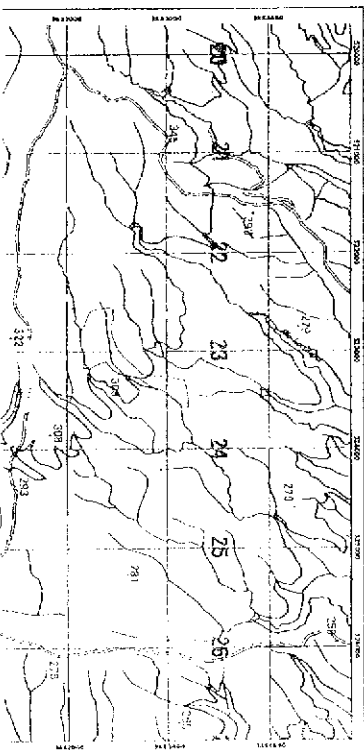
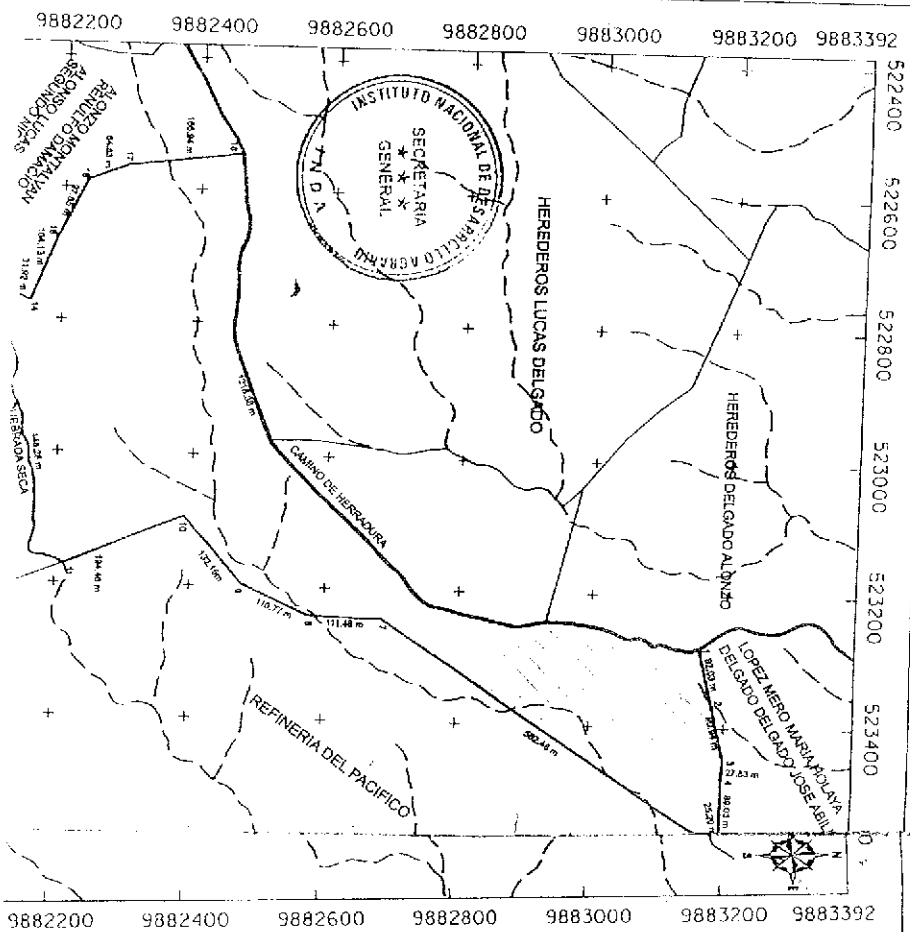
Técnicos del INDA, declaramos que el presente Plan es ejecutable en todas sus partes.

F. 

F. 

ELABORADO POR : MGS/ Eliana G.

LEVANTAMIENTO PREDIAL



CONVENIO INDA - PETROINDUSTRIAL PROYECTO E. ARONDO - CATASTRO RURAL			
Provincia	Cantón	Parroquia	Sección
Manabí	Manabí	Manabí	El Arcondo
Nombre del propietario		Nombre del predio	
ROCA ALONZO JOSE ANDRES PICO LOPEZ SANTA CLARA		SIN NOMBRE INSTITUTO NACIONAL DE LAS AMERICAS DIRECCION - CATASTRO REVISION - ARONDO EN GABINETE - EN CAMPO ECUADOR - Santa Clara Santa Clara Cruza - 2012-03-17	
Código Catastral 1308500102023			

Nombre del Predio: SIN NOMBRE
Posesionarios: ROCA ALONZO JOSE ANDRES, PICO LOPEZ SANTA CLARA
Provincia: Manabi
Cantón: Manta
Parroquia: Manta
Sector: El Aromo
Código Catastral: 1308500102023
Fecha: 01-09-09

CUADRO DE COORDENADAS

Vértices	Este	Norte
1	523281.07	9883163.53
2	523360.84	9883182.65
3	523449.70	9883202.01
4	523477.42	9883199.56
5	523566.45	9883199.81
6	523567.03	9883174.61
7	523245.37	9882689.00
8	523242.05	9882577.59
9	523195.71	9882476.98
10	523095.11	9882391.30
11	523171.76	9882212.59
12	522774.06	9882119.97
13	522758.88	9882125.85
14	522773.69	9882154.13
15	522676.70	9882192.03
16	522588.58	9882234.55
17	522565.42	9882295.10
18	522544.67	9882459.75

DATUM: WGS-84 UTM 17S

LINDEROS
NORTE

LOPEZ MERO MARIA HOLAYA, DELGADO DELGADO JOSE ABILIO con 82.03 m, rumbo N 76° 31' 26" E;
LOPEZ MERO MARIA HOLAYA, DELGADO DELGADO JOSE ABILIO con 90.94 m, rumbo N 77° 42' 33" E;
LOPEZ MERO MARIA HOLAYA, DELGADO DELGADO JOSE ABILIO con 27.83 m, rumbo S 84° 57' 52" E;
LOPEZ MERO MARIA HOLAYA, DELGADO DELGADO JOSE ABILIO con 89.03 m, rumbo N 89° 50' 34" E;

ESTE

HEREDEROS DELGADO LUCAS con 25.20 m, rumbo S 1° 19' 9" E;
REFINERIA DEL PACIFICO con 582.48 m, rumbo S 33° 31' 12" W;
REFINERIA DEL PACIFICO con 111.46 m, rumbo S 1° 42' 24" W;
REFINERIA DEL PACIFICO con 110.77 m, rumbo S 24° 43' 49" W;





REFINERIA DEL PACIFICO con 132.15 m, rumbo S 49° 34' 53" W;
REFINERIA DEL PACIFICO con 194.46 m, rumbo S 23° 12' 59" E;

SUR

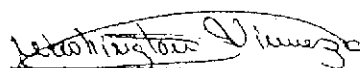
QUEBRADA SECA con 446.28 m, siguiendo su cauce;

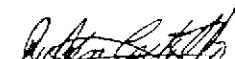
OESTE

ALONZO MONTALVAN RENULFO DAMACIO, ALONSO LUCAS SEGUNDO
NICANOR con 16.28 m, rumbo N 68° 48' 52" W;
ALONZO MONTALVAN RENULFO DAMACIO, ALONSO LUCAS SEGUNDO
NICANOR con 31.92 m, rumbo N 27° 38' 25" E;
ALONZO MONTALVAN RENULFO DAMACIO, ALONSO LUCAS SEGUNDO
NICANOR con 104.13 m, rumbo N 68° 39' 22" W;
ALONZO MONTALVAN RENULFO DAMACIO, ALONSO LUCAS SEGUNDO
NICANOR con 97.85 m, rumbo N 64° 14' 25" W;
ALONZO MONTALVAN RENULFO DAMACIO, ALONSO LUCAS SEGUNDO
NICANOR con 64.83 m, rumbo N 20° 55' 60" W;
ALONZO MONTALVAN RENULFO DAMACIO, ALONSO LUCAS SEGUNDO
NICANOR con 165.94 m, rumbo N 7° 10' 58" W;
CAMINO DE HERRADURA con 1215.38 m, siguiendo su trazado.

ELABORADO POR:

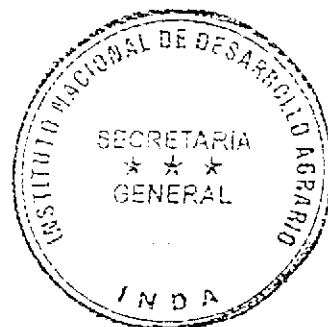
REVISADO Y APROBADO POR:


Ing. Washington Vinuesa
Lic. Prof. 12-17-115


Técnico del INDA

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO
I.N.D.A.

DIRECCION - CATASTRO
PROCESO DE ELABORACION
REVISACION EN CABINETE ☐ EN CAMPO ☒
TECNICO: Geog. Rubén Castilla
FECHA: 2010-03-17

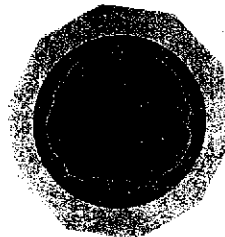


Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE
SELLO Y FIRMO EN MANTA, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES
DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN SIETE FOJAS UTILES.-


ABG. VIELKA REYES VENCES

NOTARIA PUBLICA PRIMERA (E) DE MANTA
Vielka Reyes Vences

NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
CANTON MANTA



Registro de la Propiedad del Cantón Manta

Avenida 3 y Calle 12

Número de Repertorio:

2011

1730

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinticuatro de Marzo de Dos Mil Once queda inscrito el acto o contrato PROTOCOLIZACIÓN DE ADJUDICACIÓN en el Registro de COMPRA VENTA con el número 818 celebrado entre: ([INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO I.N.D.A. en calidad de ADJUDICADOR], [ROCA ALONZO JOSE ANDRES en calidad de ADJUDICATARIO], [PICO LOPEZ SANTA CLARA en calidad de ADJUDICATARIO]).

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Número	
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial/Chasis	Ficha	Actos
=====		=====
=====		

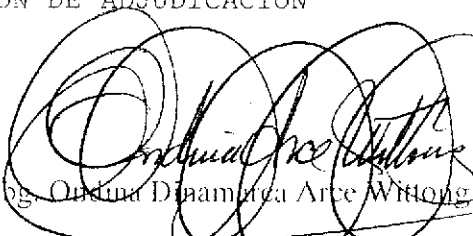
Listado de bienes Inmueble

6320319000XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX 27352 PROADJ(1)

DESCRIPCIÓN:

PROADJ=PROTOCOLIZACIÓN DE ADJUDICACIÓN




Abg. Ordina Dinamirca Arce Wittong
Registradora Suplente de la Propiedad.

Of. 878 UP, DPCJ- M. AZ.
Marzo 23-2011